



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 209 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: 14.494/AT

Anuncio de fecha 2 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV "SET TURRO" a "ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE" para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada).

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Resolución de afiliación de organizaciones sindicales y empresariales a otras de ámbito

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PÍÑAR y MORELÁBOR (GRANADA). EXPTE.: VP@1036/2024 (OVP - 37/24 t.m. Varios).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA). EXPTE.: VP@1061/2024 (OVP - 133/24).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR (GRANADA). EXPTE.: VP@1062/2024 (OVP - 281/24).

Solicitud de concesión de ocupación en DPMT formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES HONORES Y DISTINCIÓNES 2024

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Estabilización plaza monitor de teatro

Estabilización plaza monitor de deportes.

Contratación de personal fijo por estabilización.

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

DELEGACIÓN EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA TEMPORAL DEL MUNICIPIO

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Aprobación definitiva Modificación parcial de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica

DELEGACIÓN EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , DOÑA ELENA MEGIAS VALDES, POR PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

NOMBRAMIENTO TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL FUNCIONARIO DE CARRERA A TIEMPO PARCIAL OEP ESTABILIZACION LEY 20/2021

APROBACION PADRONES 2º T AGUA Y VADOS 2024

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ



- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2022

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL MAQUINISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2022

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Selección Arquitectos/as Técnicos

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Rectificación OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2024 AYTO. MARACENA

- AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Aprobación Inicial Presupuesto

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Modificación de fecha de ejercicio práctico y miembro de órgano de selección

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Padul

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROBACION DEFINITIVA EXPT. 6047/2024 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2024/5/CE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 3/2024/5/TC





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Administración

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: 14.494/AT

Resolución exp. núm. 14.494/AT. E-6738

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ALBOLUTE" de 1,5 MWn, sito en parcela 84, polígono 14 del término municipal de Albolote (Granada).

Exp. Núm. 14.494/AT. E-6738.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de mayo de 2024 la sociedad EWD FV III, S.L., con CIF B-02.963.148, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alcayata, 4 – 18015 (Granada), solicitó modificación de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de la instalación denominada "Parque Solar Fotovoltaico Albolote", de 1,5 MW de potencia concedida, así como su infraestructura de evacuación, sita en parcela 84, polígono 14, referencia catastral 18004A014000840000TG del término municipal de Albolote (Granada).

SEGUNDO.- El proyecto constructivo inicial de la citada instalación cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 27/10/2023.

Consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de fecha 05/06/2023, expediente n.º 717/2023, así como Calificación Ambiental Favorable, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de fecha 05/09/2023 y mismo número de expediente.

TERCERO.- En fecha 09/07/2024 el promotor presenta proyecto modificado de la citada instalación, a requerimiento de esta Delegación Territorial. Dicho proyecto modificado contempla la instalación de módulos solares fotovoltaicos de potencia unitaria superior, alegando el promotor la obsolescencia de los módulos originalmente previstos, lo que conllevará la instalación de inversores de mayor potencia unitaria, todo ello sin ocupar más superficie de la autorizada previamente, ni afectar a terceros.

CUARTO.- Tras las modificaciones realizadas, la potencia instalada se ha excedido en más de un quince por ciento de la potencia definida en el proyecto original y, de acuerdo al apartado 2.c) del Artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se considera una modificación sustancial debiendo obtener una nueva Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

QUINTO.- Aporta el promotor informe técnico emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), n.º de expediente 3414/2023, que concluye indicando "*La modificación que se solicita es NO SUSTANCIAL y COMPATIBLE con la normativa urbanística de aplicación*", siendo por tanto no preciso remitir separata al mencionado organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la modificación de Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EWD FV III SOCIEDAD LIMITADA, con domicilio social en C/ Alcayata, n.º 4, 18015 Granada y CIF B02963148.

Objeto de la Petición: Modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ALBOLOTE" de 1,5 MWn, sito en término municipal de Albolote (Granada)

Emplazamiento: Parcela 84, polígono 14, referencia catastral 18004A014000840000TG del término municipal de Albolote (Granada).

Características: Instalación de potencia nominal limitada a 1500 kW, siendo la potencia total de los inversores 2.112 kW, y 1.677,13 kWp de potencia pico.

Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino con tecnología PERC. Estará formado por 2.522 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia en condiciones STC, marca y modelo TONWEI SOLAR – TWMPF-66HD665, o similar, agrupados en 95 strings de 24-26-28 módulos en serie.

Seis inversores de 352 kW de potencia nominal unitaria, marca SUNGROW, modelo SG350HX o similar, que irán repartidos por la instalación sujetos a la estructura fija.

Se dispondrá de 1 transformador 20/0,8 kV de 2.000 kVA de potencia aparente, que se ubicará dentro del Centro de Transformación, donde saldrá una Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 20 kV, hasta el punto de conexión concedido, correspondiente a la Línea Aérea Existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV), propiedad de e-Distribución (Coordenadas UTM Huso 30, X: 443286,91; Y: 4123502,44).

La línea simple circuito tendrá una longitud total de 738,13 m. El tramo aéreo tendrá una longitud de 551,76 m y se usará el conductor 27 – AL1/4 – ST1A (LA-30), mientras que el tramo subterráneo tendrá una longitud de 186,37 m y se usará el conductor XLPE RH5Z1 (S) 18/30 kV 1x240 K Al.

Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia o CCTV, etc.).

Según proyecto firmado por D. Miguel Ángel Serrano Ríos, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 1742 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Presupuesto: 548.874,05 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 36 meses desde la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante de abono de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Secretario General de Energía. (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial. Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas, a 11 de julio de 2024.



NÚMERO 2024047712

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada
ENERGIA

Anuncio de fecha 2 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV "SET TURRO" a "ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE" para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada).

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DUP EXPTE.: E-4644 LAT Evacuación PSFV Granada Solar 165, 166 y 167. Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe.

Anuncio de fecha 2 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV "SET TURRO" a "ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE" para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada)

En relación con dicho asunto constan en el expediente (E-4644; 14114/AT) los siguientes Anuncio de fecha 2 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV "SET TURRO" a "ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE" para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2023, por el representante de la entidad DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS 27, S.L.U., con CIF n.º B88171459 y domicilio social en la calle Velázquez nº4 – 1º de Madrid, se presentó ante esta Delegación Territorial escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto de la instalación eléctrica denominada «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV "SET TURRO" a "ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE" para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada). Con fecha 13 de diciembre de 2023, solicitó nueva autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para una modificación de dicho proyecto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Atarfe, Cacín, Entidad Local Autónoma El Turro, Chimeneas, Íllora, Moraleda de Zafayona y Pinos Puente; ADIF, Aguas Vega Sierra-Elvira S.A. (Aguasvira), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ecologistas en Acción, SEO BirdLife, Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Bienes Culturales), Diputación Provincial de Granada - Servicio de Carreteras, Delegación Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda en Granada - Servicio de Carreteras, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., Red Eléctrica España, S.A., Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental), Telefónica de España, S.A.U., Delegación Territorial de Sostenibilidad,

Medioambiente y Economía Azul. Los informes recibidos fueron remitidos al peticionario o bien, en su caso, transcurridos treinta días sin contestación, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 5 de febrero del mismo año. Igualmente, se publicó en el diario Ideal el 19 de enero de 2024, se expuso en el respectivo tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante dicho periodo de información pública se presentaron varios escritos de alegaciones. De cada uno de ellos se dio traslado a la entidad promotora, que emitió la correspondiente contestación.

En primer lugar, Dª. Margarita de las Heras presentó escrito y otra documentación manifestando ser cotitular de la parcela número 390 del proyecto, a lo que la promotora del proyecto contestó que se tendrá en cuenta en la resolución del procedimiento y en el consiguiente procedimiento expropiatorio. En segundo lugar, se recibió igualmente, oficio procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, manifestando que el proyecto afecta a una carretera de su titularidad, por lo que resulta necesario obtener la correspondiente autorización. Ante ello, la promotora del proyecto contestó que se hallaba en trámite ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el oportuno procedimiento administrativo. En tercer lugar, se recibió escrito de alegaciones y otra documentación de parte de Dª. Carmen Gómez Ibáñez, manifestando su disconformidad con la valoración ofrecida por parte de la promotora respecto de su finca, así como, que la misma se halla arrendada. A dichas alegaciones, contestó la promotora indicando que el arrendatario deberá, en su caso, personarse en el expediente acreditando su condición y que los bienes y derechos afectados se valorarán, finalmente por el «Jurado de Expropiación».

En cuarto lugar, se recibieron los correspondientes escritos de alegaciones presentados por Pablo V. Ibáñez Sánchez y Pablo F. Ibáñez, Carlos Javier Martínez Fernández, Pilar Pérez Márquez, Mónica Gimeno Martínez, Ignacio Fernández-Figares Ibáñez, Gabriel Martínez Asensio, María Dolores Torres Redondo, José Ángel Molina Jiménez, María Jesús Valero Moreno, Luis Ibáñez Sánchez, María Luisa Gámez-Leyva Hernández, Francisco Ibáñez Sánchez, Daniel Mudarra Barrales, Miguel Fuentes Jiménez, Alejandro Castillo Campos, María León Ramos, Miriam Mudarra Barrales, José Miguel González Ardid, Juan Francisco Mudarra Barrales, Purificación Barrales García, Antonio José Álvarez León, José Miguel Campos Fernández-Figares, Francisco Javier Barrantes Ripoll, José Juan Mudarra Esteban, Irene Díaz de la Guardia López, Francisco Martínez Manso y Rosa Curiel Marín. En dichos escritos manifiestan su oposición al proyecto de construcción de la línea eléctrica, en esencia, solicitando que se modifique su trazado en el tramo que discurre entre los apoyos número 28 y el límite del término municipal de Íllora (apoyo número 40), por considerar que existe un trazado de menor longitud que no discurre próximo a suelos urbanos, huertos y jardines asociados a viviendas y a otra línea eléctrica existente, «aumentando el impacto negativo sobre Obéilar y su paisaje». De dichos escritos se dio traslado a la entidad promotora, que contestó cada uno de ellos rechazando las alegaciones, en resumen, porque no se prevé en la normativa de aplicación la limitación según la cual ha de distanciarse la línea eléctrica cien metros respecto al núcleo urbano, habiendo sido ya modificado el trazado, alejándolo de dicha población y constatando el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-07, punto 5.12.2 sobre Edificios, construcción y zonas urbanas, contenido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto de la distancia a huertos y jardines, considera igualmente que el proyecto no incumple la limitación establecida por los artículos 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y por el 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Por otro lado, respecto a las alegaciones relativas al cumplimiento del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada y por la normativa urbanística municipal, indica que el proyecto cuenta con el informe urbanístico favorable del Ayuntamiento de Íllora, así como, con el correspondiente estudio de impacto ambiental y autorización ambiental unificada, por lo que «asegura el cumplimiento de la normativa ambiental en el diseño propuesto». Respecto del posible trazado alternativo de menor longitud, manifiesta que el mismo no ha sido acreditado por los alegantes, así como, tampoco su viabilidad técnica dada la existencia de distintas zonas de protección, considerando el trazado aprobado «como el técnicamente más favorable» tanto por la promotora como por la Delegación Territorial «cumpliendo en todo caso con la normativa de aplicación actualmente vigente». Por último, en cuanto a la distancia de 250 metros respecto del suelo urbano que se alega, contesta la promotora que la «innovación que se menciona en la alegación tercera se encuentra actualmente en tramitación y en fase de consulta pública previa, sin que hasta la fecha haya sido objeto de aprobación definitiva», prevaleciendo las disposiciones establecidas por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por otro lado, se recibieron escritos de alegaciones por María Jesús Valero Moreno, Rosa Curiel Marín, José González Romero, María Luisa Maqueda Abreu, Rafael Ibáñez Dávila Ponce de León, Cristina Barrantes L'Eplattenier, Rafael Fernández-Figares Ibáñez, Pablo V. Ibáñez Sánchez y Pablo F. Ibáñez Ibáñez, Carmen Gómez Ibáñez, Ana Ibáñez Rodríguez, Mercedes Maqueda Abreu, María Teresa Bernal López, Pedro González Romero, Raquel Ibáñez Bernal, Ana Alcaraz Ruiz, María del Pilar Ibáñez Rodríguez, Salvador Peláez Serrano, José González Romero y Eduardo Cabrera Torres, en el que cada alegante manifiesta su oposición a la «aprobación» del proyecto, en esencia, por considerarlo una «agresión paisajística», ya que no supone servicios para su localidad y conllevará un impacto negativo. Añaden que ya existe una línea eléctrica que condiciona el desarrollo urbanístico de la localidad y no entienden que el Ayuntamiento «no haya intervenido haciendo valer su normativa urbanística y sus previstas medidas de protección de Íllora y sus anejos así como de separación de líneas eléctricas ya existentes». Finalmente, solicitan que «se inste la revisión del tramo del tendido que discurre entre el arroyo de Escóznar y Obéilar, que afecta a vegas protegidas, al paisaje y al patrimonio también protegido». A cada una de dichas alegaciones contestó la promotora mediante escrito rechazando las peticiones, manifestando, principalmente que: «en relación con la primera afirmación del Alegante en cuanto al supuesto impacto paisajístico del Proyecto en la zona, cabe indicarse que, con fecha 29 de octubre de 2021, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Íllora emitieron informe urbanístico favorable reflejando la compatibilidad del Proyecto con la normativa urbanística de aplicación en el Municipio, quedando sujeto a lo previsto en el "Plan Especial de

Protección del Medio Físico de Granada” dentro del cual la línea de evacuación recorre terrenos pertenecientes al Paisaje Agrícola Singular AG-14 “Vega de Loja – Huétor – Lachar”, siendo las obras para la instalación de infraestructuras un uso considerado compatible en este tipo de terrenos y habiéndose llevado a cabo un Estudio de Impacto Ambiental que atiende a lo establecido a la Norma 23 de dicho Plan. De esta manera, debe afirmarse en primer lugar que el Proyecto ofrece pleno cumplimiento a lo establecido en la mencionada Norma 23, actualmente vigente, para la realización de obras para la instalación de infraestructuras. Asimismo, del Estudio de Impacto Ambiental aportado por DFI 27 se extrae que el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el mismo y el cumplimiento de la normativa ambiental harán que el proyecto de la línea de evacuación sea ambientalmente viable. En este sentido, se debe tener en cuenta que el trazado propuesta es el resultado del cumplimiento con lo indicado en Informe Preceptivo sobre Autorización Ambiental Unificada emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el 9 de enero de 2023, además de los requerimientos recibidos de las diferentes administraciones públicas implicadas, lo que asegura el cumplimiento de la normativa ambiental en el diseño propuesto. Por su parte, en cuanto a la consideración de que estas instalaciones “no son servicios que esta localidad haya demandado o solicitado a su Ayuntamiento”, la normativa de aplicación no exige, en modo alguno, la iniciativa pública del municipio para el desarrollo e implantación de este tipo de proyectos (...). El hecho de que ya exista otro tendido que aparentemente afecta a la población y que, según se alega, pueda afectar a su desarrollo urbanístico, no excluye en absoluto que puedan implantarse otros proyectos si, como es el caso, los mismos cumplen con la normativa urbanística y medioambiental de aplicación. Es más, negarles tal derecho a otros promotores por esta circunstancia constituiría una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación, así como de confianza legítima y seguridad jurídica, garantizados constitucionalmente. Además, respecto a la separación de nuevas líneas de otras ya existentes, el diseño propuesto cumple plenamente con las distancias mínimas establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC07, punto 5.6.2 sobre Paralelismos entre líneas eléctricas aéreas, contenido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09 (...). Asimismo, el hecho de que pudieran existir otros trazados de menor longitud (lo que, sin embargo, no ha sido acreditado por el Alegante), no significa que dicho eventual trazado más corto sea técnica y económicamente viable, teniendo en cuenta, principalmente, las afecciones relevantes que el mismo pudiera suponer sobre el terreno y otros bienes de dominio público. A este respecto, debe tenerse en cuenta que en el entorno de la línea de evacuación existen zonas de protección ambiental como es el caso de la presencia de arroyos, habiéndose buscado en todo momento un trazado ambiental y técnicamente viable. Sin perjuicio de lo anterior, la realidad es que el diseño del trazado ha sido objeto de modificación, mediante la que se ha efectuado una separación del mismo en la máxima distancia posible del núcleo de población (...). De esta manera, conforme al nuevo diseño, se constata el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC07, punto 5.12.2 sobre Edificios, construcción y zonas urbanas, contenido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09. Se procurará así, en las condiciones más desfavorables, el mantener las referidas distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos. En consecuencia, el trazado escogido ha sido considerado como el técnicamente más favorable tanto por mi Representada como por esta propia Delegación Territorial, cumpliendo en todo caso con la normativa de aplicación actualmente vigente. Por lo demás, la conformidad mostrada hasta la fecha por el Ayuntamiento y esta Consejería con el Proyecto responde únicamente al cumplimiento del mismo con la normativa urbanística, paisajística y medioambiental de aplicación actualmente vigente».

Igualmente, se recibieron otros escritos de alegaciones sin firmar, por lo que no deben ser considerados en esta resolución, si bien, al reproducir cada uno de ellos las manifestaciones vertidas por los demás alegantes aquí referidas, podrían considerarse contestadas en los términos expuestos, así como, cualquier otro escrito de alegaciones presentado en similares términos y que, por error u omisión, no haya sido relacionado.

Por último, se recibió escrito de alegaciones presentado por Francisco Fernández-Fígares Ibáñez y Rafael Fernández-Fígares Ibáñez, diciendo actuar, además de en su nombre, en representación de otros. En el mismo manifiestan, en síntesis, que han presentado un recurso de alzada contra la resolución de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto motivado por las que consideran diversas deficiencias en el procedimiento tramitado, así como, que contraviene la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Alega, igualmente, el incumplimiento del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de la normativa de aplicación en el municipio de Íllora y del Plan de Protección del Medio Físico de Granada y de la Innovación del PGOU de Íllora con expediente número ILLU191319 del año 2022. Así mismo, manifiesta que el trazado de la línea afecta a un huerto y a un edificio preexistente, así como, a fincas con arrendamientos para cultivos de regadio intensivo.

Dicho escrito fue remitido a la beneficiaria, que contestó por escrito rechazando los motivos esgrimidos por los interesados. Principalmente, indica que el trazado actual es el resultado de una modificación del inicial, separándose en la «máxima distancia posible del núcleo de población (...), habiendo sido expuesto al público como exige la normativa de aplicación, con el consiguiente cumplimiento del procedimiento establecido». Añade que «Pues bien, sobre la supuesta afección del trazado previsto a los suelos de vega protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada y por la normativa urbanística municipal, cabe indicar que, con fecha 29 de octubre de 2021, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Íllora emitieron informe urbanístico favorable, reflejando la compatibilidad del Proyecto con la normativa urbanística de aplicación en el Municipio, quedando sujeto a lo previsto en el “Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada” dentro del cual la línea de evacuación recorre terrenos pertenecientes al Paisaje Agrícola Singular AG14 “Vega de Loja – Huétor – Lachar”, siendo las obras para la instalación de infraestructuras un uso considerado compatible en este tipo de terrenos y habiéndose llevado a cabo un Estudio de Impacto Ambiental que atiende a lo establecido a la Norma 23 de dicho Plan.

De esta manera, debe afirmarse que el Proyecto ofrece pleno cumplimiento a lo establecido en la mencionada Norma 23, actualmente vigente, para la realización de obras para la instalación de infraestructuras, sin que sean de aplicación las limitaciones planteadas por los Alegantes conforme a una normativa que, como se indica en la Alegación Cuarta de este escrito, no se encuentra actualmente vigente y no puede ser aplicada a este expediente. Asimismo, del Estudio de Impacto Ambiental aportado por DFI 27 a este expediente se extrae que el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el mismo y el

cumplimiento de la normativa ambiental harán que el proyecto de la línea de evacuación sea ambientalmente viable. En este sentido, se debe tener en cuenta que el trazado propuesto es el resultado del cumplimiento con lo indicado en el Informe Preceptivo sobre Autorización Ambiental Unificada emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el 9 de enero de 2023, además de los requerimientos recibidos por parte de las diferentes administraciones públicas implicadas, lo que asegura el cumplimiento de la normativa ambiental en el diseño propuesto. Por su parte, el hecho de que pudiera existir otro trazado alternativo no significa que este sea técnica y económicamente viable, considerando las afecciones relevantes que el mismo pudiera suponer sobre el terreno y otros bienes de dominio público. A este respecto, debe considerarse que en el entorno de la línea de evacuación existen zonas de protección ambiental como es el caso de la presencia de arroyos, habiéndose buscado en todo momento un trazado ambiental y técnicamente viable, en atención a las condiciones existentes. Así, el trazado escogido ha sido considerado como el técnicamente más favorable y así se ha motivado por DFI 27, cumpliendo en todo caso con la normativa de aplicación actualmente vigente, además de que ha sido objeto de las oportunas comprobaciones y trabajo de campo, que han concluido en su determinación como el más idóneo ambiental y técnicamente (...) Lo anterior permite concluir que no procede la modificación del trazado en los términos propuestos por los Alegantes, sin que puedan prevalecer intereses particulares incompatibles con las exigencias técnicas y económicas inherentes a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica que, por su parte y como es sobradamente conocido, al estar dirigidas a la satisfacción del interés general tienen reconocida utilidad pública ex lege, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico ("LSE") y 140 del RD 1955/2000, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso». Respecto de las limitaciones sobre huertos y jardines, responde que, según «ha podido comprobar a partir de los datos obtenidos de catastro, la extensión de los huertos y jardines anejos a las viviendas es, en todo caso, superior a los 5.000 m² y, por tanto, no se daría el tercer requisito mencionado en el apartado (iii) anterior [que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea], quedando permitida, en consecuencia, la imposición de servidumbre de paso aéreo de la línea sobre dichos elementos, dando con ello pleno cumplimiento a lo establecido en ambas normas. Sin perjuicio de lo anterior, y dado que ni la LSE ni el RD 1955/2000 definen lo que ha de considerarse como "huertos y jardines" a los efectos de las limitaciones impuestas a la constitución de servidumbre de paso para las líneas de alta tensión, si acudimos a la definición que ofrece la Real Academia Española ("RAE"), debe entenderse que un "huerto" es un "terreno de corta extensión, generalmente cercado, en el que se cultivan verduras, legumbres y árboles frutales" y un "jardín" un "terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales". Ni lo uno ni lo otro se cumple en los terrenos indicados, atendiendo a la realidad de los mismos. Así, por las comprobaciones que ha podido realizar mi Representada, se trata de terrenos de gran extensión en los que no existen cultivos ni con fines domésticos ni ornamentales. Muy al contrario, consisten en grandes aprovechamientos de olivar y, como los propios Alegantes reconocen en sus alegaciones, alguno de dichos terrenos está "destinado a catas y experimentación de diversas variedades de aceite de oliva como muestrario de almazara doméstica patentada y en divulgación y venta", o a "arrendamientos para cultivos de regadío intensivo", siendo por tanto los mismos objeto de explotación agrícola, lejos de la definición dada por la RAE y por la referida normativa, y sobre las cuales ésta no prevé limitación alguna. En consecuencia, pese a que los Alegantes pretenden incluir los terrenos cercanos a las viviendas en la definición de "huertos y jardines", los mismos no pueden tener tal consideración, en la medida en que (i) como se refleja en el plano del PGOU del Municipio de Íllora (...) dichos terrenos son rústicos, y no urbanos; y (ii) dejando al margen los terrenos inmediatos a viviendas que sí tienen la consideración urbanos (en morado) y que, por tanto, sí podrían considerarse "huertos o jardines", los terrenos rústicos contiguos son explotaciones agrícolas, de amplia dimensión, no destinados al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales con fines domésticos, ni de plantas con fines ornamentales, sin que se les pueda incluir en la mencionada categoría (...) Tampoco discurre el nuevo trazado propuesto por mi Representada, como indican los Alegantes en su alegación sexta, "sobre nave incluida en huerto cerrado con vivienda preexistente (polígono 13, parcela 46)", por cuanto que dicho trazado cumple con las distancias mínimas establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria ITC07, punto 5.12.2 sobre Edificios, construcción y zonas urbanas, contenido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09. Se procurará así, en las condiciones más desfavorables, el mantener las referidas distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos. Por tanto, aun considerando que los citados terrenos fueran huertos y jardines (aunque, como se ha acreditado, no lo son), la afección del trazado sobre dichos terrenos sería mínima y de escasísima entidad, tal y como se refleja en el plano que se adjunta como Documento nº 4, lo que, valorando las circunstancias concurrentes y en aplicación del principio de proporcionalidad, debe suponer que el trazado se mantenga tal y como fue registrado en la modificación presentada el 13 de diciembre de 2023, sin necesidad de que el mismo deba verse modificado nuevamente, con el perjuicio que ello ocasionaría a mi Representada quien, no olvidemos, con el desarrollo del Proyecto pretende la implantación de una actividad renovable con claros efectos beneficiosos para el interés general.

Lo anterior permite concluir una vez más que, no existiendo vulneración alguna de lo previsto en la LSE y el RD 1955/2000, no procede modificar el trazado conforme a lo solicitado por los Alegantes según un trazado alternativo y "orientativo" como los propios Alegantes lo definen en la página 11 de sus alegaciones cuya viabilidad técnica y económica no ha sido acreditada, no habiendo sido comprobada dicha viabilidad *in situ*, al contrario que el trazado presentado por DFI 27 (cuya modificación se presentó en diciembre de 2023), que además de cumplir con la normativa de aplicación, cuenta con la aprobación urbanística y ambiental correspondiente, habiéndose determinado como el más idóneo.

(...) Por lo demás, la Innovación que se menciona en la alegación quinta se encuentra actualmente en tramitación y en fase de consulta pública previa, sin que hasta la fecha haya sido objeto de aprobación definitiva».

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2024 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo la correspondiente modificación de la autorización administrativa de construcción para el proyecto en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- Respecto de las alegaciones presentadas, deben considerarse cumplidas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiendo sido sucintamente contestadas según se expone en los Antecedentes, añadiendo, respecto del recurso de alzada presentado contra la autorización administrativa del proyecto en cuestión, que no consta que la misma haya quedado suspendida, debiendo considerarse ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se ha tramitado y resuelto una nueva autorización administrativa previa y de construcción modificando la anterior.

QUINTO.- En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones sobrevenidas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han corregido determinados errores materiales o aritméticos existentes en dicha relación.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS 27, S.L.U. denominada «Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV “SET TURRO” a “ENTRONQUE LAT LAGUNA-C.S. PROMOTORES ATARFE” para Evacuación de los Parques Solares Fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada), según se describe en el Antecedente Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220 KV SIMPLE CIRCUITO SET EL TURRO -C.S. PROMOTORES PARA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS GRANADA SOLAR 165, 166 Y 167 EN LA PROVINCIA DE GRANADA», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada). E-4664

Relación de bienes y derechos tramo subterráneo

Nº PARC PROY	TITULAR CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POL Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD SERV. SUBT. (m)	SUPERFICIE SERV. SUBT. (m²)	ZONA DE SEGURID (m²)	CAM EMP.	SUPERFICIE CAM. EMP. (m²)	ARQUETAS	SUPERFICIE ARQUETAS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (días)	
1	ARJISUR, TRANSPORTES DEL SUR 2013	Cacín	002	00042	18035A00200042	Turro	Labor secano	68,50	44,51	44,50	-	-	AR-1-2	2,10	-	381,57	25	
2	AYUNTAMIENTO DE CACÍN	Cacín	002	09006	18035A00209006	Camino	Vía de comunicación de dominio público	29,25	19,02	18,96	-	-	AR-3-4	2,10	-	102,02	25	
3	ARJISUR, TRANSPORTES DEL SUR 2013	Cacín	002	00031	18035A00200031	Turro	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	40,63	25	
4	NARANJO MUÑOZ CRISTÓBAL	Chimeneas	017	00006	18062A01700006	Encinillas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	102,03	25	
5	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	Chimeneas	017	09003	18062A01709003	Camino Turro Chozas	Vía de comunicación de dominio público	355,65	231,25	231,19	-	-	AR-5-6-7-8-9-10-11	7,34	-	1255,89	25	
6	SALVATIERRA CERVERA RICARDA	Chimeneas	017	00007	18062A01700007	Capitanas	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	338,20	25	
7	GONZÁLEZ CERVERA MARÍA DEL PILAR	Chimeneas	017	00031	18062A01700031	Encinillas	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	64,73	25	
8	HINOJOSA OLMO ANICETO VALENZUELA ÁVILA MARÍA DOLORES	Chimeneas	017	00005	18062A01700005	Encinillas	Almendro secano	-	-	-	-	-	-	-	-	52,10	25	
9	MUÑOZ GÓMEZ EULALIA	Chimeneas	017	00003	18062A01700003	Encinillas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	48,48	25	
10	ÁVILA MUÑOZ ROSA	Chimeneas	017	00004	18062A01700004	Encinillas	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	38,96	25	
11	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	Chimeneas	017	09001	18062A01709001	Camino	Vía de comunicación de dominio público	306,38	185,03	242,34	1,00	87,21	AR-12-13-14-15-16-17	6,29	-	1260,24	25	
12	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	Chimeneas	018	09005	18062A01809005	Camino Turro Cortijo Chozas	Vía de comunicación de dominio público	6,02	3,91	3,91	-	-	AR-23	1,05	-	37,83	25	
13	RUIZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	Chimeneas	018	00033	18062A01800033	Capitanas	Labor secano	-	-	36,93	-	-	-	-	-	512,76	25	
14	ONTIVEROS FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ORTIZ NICOLÁS	Chimeneas	017	00010	18062A01700010	Capitanas	Almendro secano	-	-	19,84	-	-	-	-	-	29,78	25	
15	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	018	09004	18062A01809004	Carril Cortijo Capitanas	Vía de comunicación de dominio público	271,28	176,33	176,34	-	-	AR-18-19-20-21-22	5,24	-	918,20	25	
16	ONTIVEROS FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ORTIZ NICOLÁS	Chimeneas	018	00032	18062A01800032	Loma Centeno	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	73,43	25	
17	ONTIVEROS FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ORTIZ NICOLÁS	Chimeneas	018	00031	18062A01800031	Loma Centeno	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	70,87	25	
18	GALLARDO LARA MARÍA JOSEFA	Chimeneas	018	00030	18062A01800030	Loma Centeno	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	104,52	25	
19	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	018	09002	18062A01809002	Carril Cortijo Capitanas	Vía de comunicación de dominio público	1390,01	875,28	944,61	44987,00	170,09	AR-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47	25,17	-	4293,31	25	
20	GALLARDO GALLARDO ILDEFONSO	Chimeneas	018	00034	18062A01800034	Capitanas	Almendro secano	-	-	-	-	-	-	-	-	114,39	25	
21	GALLARDO GALLARDO ILDEFONSO	Chimeneas	018	00083	18062A01800083	Loma Centeno	Almendro secano	-	-	-	-	-	-	-	-	207,94	25	
22	NÚÑEZ GALLARDO MARÍA GLORIA	Chimeneas	018	00127	18062A01800127	Loma Centeno	Labor secano	-	-	29,87	-	-	-	-	-	85,33	25	
23	NÚÑEZ GALLARDO MARÍA GLORIA	Chimeneas	018	00126	18062A01800126	Caserones	Labor secano	-	-	34,39	-	-	-	-	-	35,96	25	
24	NÚÑEZ GALLARDO ANTONIO ÁNGEL	Chimeneas	018	00128	18062A01800128	Loma Centeno	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	168,87	25	
25	NÚÑEZ GALLARDO ANTONIO ÁNGEL	Chimeneas	018	00125	18062A01800125	Caserones	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	27,96	25	
26	NÚÑEZ GALLARDO ANTONIO ÁNGEL	Chimeneas	018	00129	18062A01800129	Loma Centeno	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	267,19	25	
27	NÚÑEZ GALLARDO ANTONIO ÁNGEL	Chimeneas	018	00124	18062A01800124	Caserones	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	289,44	25	
28	TERRÓN MORENO VIRTUDES	Chimeneas	018	00061	18062A01800061	Capitanas	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	73,82	25	
29	NÚÑEZ GALLARDO JESÚS	Chimeneas	018	00082	18062A01800082	Loma Centeno	Labor secano	-	-	50,95	3,00	4,01	-	-	-	-	187,51	25

Nº PARC PROY	TITULAR CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POL Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD SERV. SUBT. (m)	SUPERFICIE SERV. SUBT. (m²)	ZONA DE SEGURID (m²)	CAM EMP.	SUPERFICIE CAM. EMP. (m²)	ARQUETAS	SUPERFICIE ARQUETAS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (días)	
55	AGROARENAS DEL REY SL	Moraleda de Zafayona	008	00138	18140A00800138	Cueva del Negro	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	29,90	25	
56	ATERO MALDONADO LUIS	Moraleda de Zafayona	008	00137	18140A00800137	Cueva del Negro	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	39,88	25	
86	GAYOL VALDÉS IRAIDA ALMUDENA INFANZÓN SUÁREZ CARLOS	Pinos Puente	038	00081	18161A03800081	Benzaire	Olivos regadío	12,26	7,97	8,00	-	-	AR-72	0,13	-	69,13	25	
87	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	038	09026	18161A03809026	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	1376,79	868,74	947,16	6,7	174,15	AR-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102	31,52	-	4930,14	25	
88	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09031	18161A03809031	Hidrografía construida	Hidrografía construida	72,79	44,65	32,53	-	-	AR-81-82	0,86	-	365,50	25	
89	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09025	18161A03809025	Hidrografía construida	Hidrografía construida	-	-	-	-	-	-	-	-	17,25	25	
90	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	038	00086	18161A03800086	Trasmulas	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	280,53	25	
91	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	038	00079	18161A03800079	Benzaire	Olivos regadío	-	-	43,47	-	-	-	-	-	127,37	25	
92	ORSI SA	Pinos Puente	038	00088	18161A03800088	Trasmulas	Labor regadío	2,55	2,20	79,20	-	-	-	-	-	1735,28	25	
93	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	038	00074	18161A03800074	Benzaire	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	112,86	25	
94	ORSI SA	Pinos Puente	038	00087	18161A03800087	Trasmulas	Labor regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	80,31	25	
95	MARTÍN CUESTA FRANCISCO	Pinos Puente	038	00073	18161A03800073	Benzaire	Olivos regadío	-	-	41,45	7,00	0,10	-	-	-	-	270,14	25
96	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	038	09027	18161A03809027	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	1334,71	839,35	901,83	8,9	174,42	AR-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121	19,41	-	4178,02	25	
97	ORSI SA	Pinos Puente	038	00089	18161A03800089	Trasmulas	Pinar maderable	-	-	-	-	-	-	-	-	212,90	25	
98	TORRES CONCHA SL	Pinos Puente	038	00111	18161A03800111	Trasmulas	Olivos regadío	-	-	84,46	-	-	-	-	-	881,28	25	
99	INVERSIONES ROSAYAR SL	Pinos Puente	038	00117	18161A03800117	Trasmulas	Labor regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	49,53	25	
100	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09033	18161A03809033	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	233,05	151,48	151,48	-	-	AR-121-122-123-124-125	4,71	-	879,02	25	
101	EXPLOTACIONES AGRARIAS URECAM SL	Pinos Puente	038	00097	18161A03800097	Trasmulas	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	362,01	25	
102	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09035	18161A03809035	Hidrografía construida	Hidrografía construida	97,38	49,20	131,40	10,00	87,21	AR-126	1,05	-	413,52	25	
103	EXPLOTACIONES AGRARIAS URECAM SL	Pinos Puente	038	00095	18161A03800095	Trasmulas	Chopo Plantación	551,61	358,55	390,34	-	-	AR-127-128-129-130-131-132-133	7,34	-	2715,01	25	
104	MARTÍN GONZÁLEZ FRANCISCO MONTIEL DOMINGO ENRIQUETA	Pinos Puente	038	00164	18161A03800164	Trasmulas	Labor regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	270,88	25	
117	BANCO SANTANDER SA	Pinos Puente	035	00044	18161B03500044	Loma del Conejo	Frutales regadío	33,04	21,47	21,47	-	-	AR-134-135	2,10	-	175,99	25	
118	RUIZ NIETO MARÍA BEGOÑA	Pinos Puente	035	00075	18161B03500075	Hoya de Gabriel	Olivos regadío	36,47	23,28	44,36	-	-	AR-141	1,05	-	637,93	25	
119	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	035	09003	18161A03509003	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	295,59	192,56	194,26	-	-	AR-136-137-138-139-140	5,24	-	1192,77	25	

Nº PARC PROY	TITULAR CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POL Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD SERV. SUBT. (m)	SUPERFICIE SERV. SUBT. (m²)	ZONA DE SEGURID (m²)	CAM EMP.	SUPERFICIE CAM. EMP. (m²)	ARQUETAS	SUPERFICIE ARQUETAS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (m²)	OCCUPACIÓN TEMP (días)
120	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	035	09002	18161A03509002	Vía de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	862,63	532,47	614,90	11,12	174,42	AR-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152	11,54	-	3090,03	25
121	BERLANGO ROMERO ANTONIO LUIS CANO CANO VISITACIÓN	Pinos Puente	035	00076	18161B03500076	Hoya de Gabriel	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	308,66	25
122	BERLANGO ROMERO ANTONIO LUIS CANO CANO VISITACIÓN	Pinos Puente	035	00077	18161B03500077	Hoya de Gabriel	Labor secano	-	-	-	-	-	-	-	-	128,67	25
123	RUIZ NIETO EDUARDO MARIANO RUIZ NIETO ISABEL MARÍA RUIZ NIETO MARÍA BEGOÑÁ RUIZ NIETO MIGUEL ÁNGEL	Pinos Puente	035	00087	18161B03500087	El Cantón	Olivos regadío	-	-	33,18	-	-	-	-	-	114,55	25
124	ARCO PAREJA MARÍA JOSÉ	Pinos Puente	035	00078	18161B03500078	Hoya de Gabriel	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	22,01	25
125	RUIZ NIETO EDUARDO MARIANO RUIZ NIETO ISABEL MARÍA RUIZ NIETO MARÍA BEGOÑÁ RUIZ NIETO MIGUEL ÁNGEL	Pinos Puente	035	00086	18161B03500086	Cerro Blanco	Olivos regadío	26,19	17,02	67,32	-	-	-	-	-	656,78	25
126	ARCO PAREJA MARÍA JOSÉ	Pinos Puente	035	00079	18161B03500079	Cerro Blanco	Olivos regadío	-	-	39,33	-	-	-	-	-	82,63	25
127	ARCO PAREJA MARÍA JOSÉ	Pinos Puente	035	00080	18161B03500080	Cerro Blanco	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	99,10	25
128	ALCAIDE GARCÍA PLÁCIDO MONTALBÁN JIMÉNEZ MAGDALENA	Pinos Puente	035	00085	18161A03500085	Entre Barrancos	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	27,36	25
129	ALCAIDE GARCÍA PLÁCIDO MONTALBÁN JIMÉNEZ MAGDALENA	íllora	016	00201	18104A01600201	Barranco Hondo	Olivos secano	39,47	25,66	25,69	-	-	AR-153-154	1,84	-	198,55	25
130	MENÉNDEZ NÚÑEZ MARIO ANTONIO RAMÓN	íllora	016	00210	18104A01600210	Loreto	Olivos regadío	22,30	14,49	14,46	-	-	AR-153	0,26	-	140,52	25
441	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	Atarfe	010	09001	18023A01009001	Vía o camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	1096,61	698,85	744,59	13,00	76,64	AR-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-186-187-188-189-190	19,94	-	3866,64	25
442	BOLÍVAR LUCENA MARÍA DEL CARMEN BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00009	18023A01000009	Cortijo del teniente	Olivar	129,86	84,33	83,85	-	-	AR-155-156-157-158-159-160-161	7,34	-	651,62	25
443	BOLÍVAR PÉREZ ANTONIO JESÚS	Atarfe	010	00028	18023A01000028	Cortijo del teniente	Olivos regadío	211,72	138,06	140,99	-	-	AR-162-163-164-165-166-167	5,66	-	980,15	25
444	HEREDEROS DE SANZ-PASTOR MELLADO FERNANDO	Atarfe	010	00004	18023A01000004	Cuna Alta y Morrones	Pastos	222,65	143,97	202,41	13,00	10,57	AR-167-168-169-185	3,78	-	2868,87	25
445	BOLÍVAR PÉREZ ANTONIO JESÚS	Atarfe	010	00027	18023A01000027	Cortijo del Teniente	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	-	337,35	25
446	BOLÍVAR ROMERO JAIRO BOLÍVAR ROMERO JORGE EUSTAQUIO	Atarfe	010	00023	18023A01000023	Cortijo del Teniente	Olivos regadío	-	-	17,30	-	-	-	-	-	294,26	25
447	BOLÍVAR PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	Atarfe	010	00020	18023A01000020	Cortijo del Teniente	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	88,92	25
448	PÉREZ BOLÍVAR ANTONIO	Atarfe	010	00030	18023A01000030	Cuna Alta y Morrones	Pastos	304,64	183,91	288,20	14,00	87,21	AR-190-191-192-193-194	5,23	-	1272,34	25

Nº PARC PROY	TITULAR CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POL N°	PARC. N°	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD SERV. SUBT. (m)	SUPERFICIE SERV. SUBT. (m ²)	ZONA DE SEGURID (m ²)	CAM EMP.	SUPERFICIE CAM. EMP. (m ²)	ARQUETAS	SUPERFICIE ARQUETAS (m ²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMP (m ²)	OCCUPACIÓN TEMP (días)
449	CA ANDALUCÍA ECONOMÍA Y H	Atarfe	008	09001	18023A00809001	Vía de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	313,33	203,64	203,63	-	-	AR-195-196-197-198-200-201	6,29	-	1258,93	25
450	BOLÍVAR PÉREZ GERARDO	Atarfe	010	00018	18023A01000018	Barranco de la Ermita	Pastos	-	-	-	-	-	-	-	-	187,55	25
451	BOLÍVAR PÉREZ GERARDO	Atarfe	008	00019	18023A00800019	Barranco de la Ermita	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	80,80	25
452	BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00017	18023A01000017	Barranco de la Ermita	Pastos	35,97	23,38	23,35	-	-	AR-199	1,05	-	232,39	25
453	BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	008	00018	18023A00800018	Barranco de la Ermita	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	52,08	25
454	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	Atarfe	010	09003	18023A01009003	Vía de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	-	-	11,47	25
455	BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00016	18023A01000016	Barranco de la Ermita	Pastos	-	-	-	-	-	-	-	-	39,98	25
456	BOLÍVAR PÉREZ ANTONIO JESÚS	Atarfe	010	00015	18023A01000015	Cuna Alta y Morrones	Pastos	-	-	-	-	-	-	-	-	3,77	25
457	BOLÍVAR PÉREZ ANTONIO JESÚS	Atarfe	008	00017	18023A00800017	Cuna Alta y Morrones	Olivos secano	330,38	214,72	214,72	-	-	AR-202-203-204-205-206-207	6,29	-	1767,55	25

Relación de bienes y derechos tramo aéreo

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. N°	PARCE LA N°	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m ²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m ²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m ²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)	
51	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	007	09002	18140A00709002	Camino de la Cueva	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	-	-	119,46	25,00
53	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL	Moraleda de Zafayona	007	00050	18140A00700050	La Tagarnina	Almendro secano	394,18	6352,12	3946,41	2,00	AP-1-2	139,34	1194,34	2435,69	25,00	
56	ATERO MALDONADO LUIS	Moraleda de Zafayona	008	00137	18140A00800137	Cueva del Negro	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	-	-	58,57	25,00
57	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL	Moraleda de Zafayona	007	00046	18140A00700046	La Tagarnina	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	663,32	-	-	
58	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL	Moraleda de Zafayona	007	00048	18140A00700048	La Tagarnina	Olivos secano	61,96	1126,48	619,57	-	-	-	262,55	-	-	
59	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL	Moraleda de Zafayona	007	00047	18140A00700047	La Tagarnina	Olivos secano	72,90	1148,25	729,45	-	-	-	303,96	-	-	
60	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES	Moraleda de Zafayona	007	00044	18140A00700044	La Tagarnina	Olivos secano	74,15	856,81	743,47	1,00	AP-3	70,56	133,64	1306,85	25,00	

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
	FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL															
61	FUENTES RUANO JOSÉ ANTONIO FUENTES RUANO JUAN LUIS FUENTES RUANO MARÍA MERCEDES FUENTES RUANO MIGUEL ÁNGEL	Moraleda de Zafayona	007	00043	18140A00700043	La Tagarnina	Olivos secano	62,40	1176,50	624,80	-	-	-	-	-	-
62	ATERO MALDONADO LUIS	Moraleda de Zafayona	007	00042	18140A00700042	La Tagarnina	Olivos secano	86,35	1984,49	863,59	-	-	-	-	-	-
63	ATERO MALDONADO LUIS	Moraleda de Zafayona	007	00039	18140A00700039	La Tagarnina	Olivos secano	87,75	1771,07	878,25	1,00	AP-4	30,62	-	652,40	25,00
64	JIMÉNEZ AGUILAR MARÍA CELIA	Moraleda de Zafayona	007	00038	18140A00700038	La Tagarnina	Olivos secano	90,31	1659,23	903,43	1,00	AP-4	37,94	410,43	654,46	25,00
65	ALARCÓN VERGARA ALFONSO ALARCÓN VERGARA MANUEL	Moraleda de Zafayona	007	00034	18140A00700034	La Tagarnina	Olivos regadío	158,72	2550,64	1584,88	1,00	AP-5	46,65	1810,40	1306,85	25,00
66	ALARCÓN VERGARA ALFONSO	Moraleda de Zafayona	007	00031	18140A00700031	La Tagarnina	Olivos regadío	224,53	4613,66	2248,19	1,00	AP-6	86,49	31,70	1282,67	25,00
67	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	007	09007	18140A00709007	Camino	Vía de comunicación de dominio público	14,28	211,68	107,05	-	-	-	-	24,19	25,00
68	EN INVESTIGACIÓN	Moraleda de Zafayona	007	00054	18140A00700054	La Tagarnina	Olivos secano	26,12	461,71	213,08	0,00	-	-	-	-	-
69	FERNÁNDEZ TORO ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO ANA FERNÁNDEZ TORO DAVID FERNÁNDEZ TORO FRANCISCO JORGE JARDI TORO LUIS JARDI TORO REYES TORO PASADAS ANA TORO PASADAS VISITACIÓN	Moraleda de Zafayona	007	00029	18140A00700029	La Tagarnina	Olivar	412,62	6849,56	4190,86	2,00	AP-7-8	93,97	1466,21	2352,41	25,00
70	HEREDEROS DE JIMÉNEZ LÓPEZ LORENZO	Chimeneas	001	00066	18062A00100066	Cortijo Chozas	Almendro secano	-	-	-	-	-	-	54,45	-	-
71	JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ	Chimeneas	001	00067	18062A00100067	Cortijo Chozas	Labor o Labradío secano	-	-	-	-	-	-	22,72	-	-
72	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Moraleda de Zafayona	007	09006	18140A00709006	Acequia	Hidrografía natural	-	1,78	23,98	-	-	-	-	-	-
73	DÍAZ ELOY GARCÍA JORGE ANDRÉS	Moraleda de Zafayona	007	00055	18140A00700055	La Tagarnina	Olivos secano	454,88	10481,91	4557,60	1,00	AP-9	70,56	2098,96	1568,17	25,00
74	TAGARNINA FINCAS SL	Moraleda de Zafayona	007	00012	18140A00700012	La Tagarnina	Olivos regadío	513,78	13167,78	5144,19	1,00	AP-10	59,60	842,68	1306,86	25,00
75	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	007	09004	18140A00709004	Cañada de la Santa	Vía de comunicación de dominio público	5,70	196,40	57,04	-	-	-	-	-	-
76	TAGARNINA FINCAS SL	Moraleda de Zafayona	007	00011	18140A00700011	La Tagarnina	Olivos regadío	105,16	3115,81	1052,82	-	-	-	429,35	-	-
77	FERNÁNDEZ TORO ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO ANA FERNÁNDEZ TORO DAVID FERNÁNDEZ TORO FRANCISCO JORGE JARDI TORO LUIS JARDI TORO REYES TORO PASADAS ANA TORO PASADAS VISITACIÓN	Moraleda de Zafayona	007	00009	18140A00700009	Fuente Santa	Olivos regadío	685,69	13902,39	6866,43	3,00	AP-11-12-13	125,47	922,25	3381,58	25,00

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
78	MALDONADO GÁLVEZ ANTONIO	Moraleda de Zafayona	007	00008	18140A00700008	Fuente Santa	Olivar	830,08	13568,94	8303,83	4,00	AP-13, 14,15, 16	315,97	1523,49	4459,57	25,00
79	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	007	09005	18140A00709005	Camino	Vía de comunicación de dominio público	2,83	37,46	28,25	-	-	-	9,75	-	-
80	BELDAJO FINCAS, SL	Pinos Puente	039	00029	18161A03900029	Trasmulas	Olivos regadío	184,37	2627,97	1848,70	1,00	AP-17	62,73	242,80	1306,25	25,00
81	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	039	09005	18161A03909005	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	5,68	128,34	58,25	-	-	-	21,23	-	-
82	GAYOL VALDÉS IRAIDA ALMUDENA	Pinos Puente	039	00028	18161A03900028	Trasmulas	Olivos secano	27,39	676,83	280,87	-	-	-	9,27	-	-
83	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09001	18161A03809001	Autovía A-92	Vía de comunicación de dominio público	78,70	2215,30	775,55	-	-	-	-	-	-
84	GAYOL VALDÉS IRAIDA ALMUDENA	Pinos Puente	038	00085	18161A03800085	Trasmulas	Olivos regadío	67,20	1950,07	659,19	-	-	-	-	-	-
85	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	038	09051	18161A03809051	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	6,17	174,33	67,25	-	-	-	-	-	-
86	GAYOL VALDÉS IRAIDA ALMUDENA INFANZÓN SUÁREZ CARLOS	Pinos Puente	038	00081	18161A03800081	Benzaire	Olivos regadío	126,23	2551,36	1271,63	1,00	AP-18	96,04	45,22	1247,22	25,00
87	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	038	09026	18161A03809026	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	-	59,64	25,00
103	EXPLOTACIONES AGRARIAS URECAM SL	Pinos Puente	038	00095	18161A03800095	Trasmulas	Chopo Plantación	34,17	431,78	312,75	1,00	AP-19	96,04	1028,61	1306,86	25,00
104	MARTÍN GONZÁLEZ FRANCISCO MONTIEL DOMINGO ENRIQUETA	Pinos Puente	038	00164	18161A03800164	Trasmulas	Labor regadío	-	-	-	-	-	-	1191,78	-	-
105	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	038	09036	18161A03809036	Hidrografía Construida	Hidrografía Construida	3,91	60,22	38,47	-	-	-	-	-	-
106	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	900	09200	18161A90009200	Río Genil	Hidrografía Natural	29,33	522,69	299,73	-	-	-	-	-	-
107	CABALLERO LIZANA JOSÉ JAVIER	Pinos Puente	036	00001	18161B03600001	Daragoleja	Árboles de ribera	29,96	631,71	273,71	-	-	-	-	-	-
108	RODRIGUEZ FERNANDEZ ISAAC HIGINIO MUÑOZ ROMERO ENCARNACIÓN	Pinos Puente	035	00015	18161B03500015	Loma del Conejo	Frutales regadío	-	0,93	31,99	-	-	-	-	-	-
109	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	036	09001	18161A03609001	Hidrografía Construida	Hidrografía Construida	3,41	78,47	34,90	-	-	-	-	-	-
110	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	035	09006	18161A03509006	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	6,16	152,38	67,43	-	-	-	-	-	-
111	FERNÁNDEZ CAMPOS ANTONIO	Pinos Puente	035	00032	18161A03500032	Loma del Conejo	Labor regadío	-	14,04	29,13	-	-	-	-	-	-
112	MACOPRACXS SL	Pinos Puente	035	00033	18161A03500033	Loma del Conejo	Labor regadío	47,78	1064,72	381,14	-	-	-	-	-	-
113	CORTÉS HEREDIA SALVADOR	Pinos Puente	035	00034	18161A03500034	Loma del Conejo	Labor regadío	-	79,08	79,70	-	-	-	-	-	-
114	FERNÁNDEZ SALAS FRANCISCO JOSÉ	Pinos Puente	035	09005	18161A03509005	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	3,92	99,86	40,46	-	-	-	-	-	-
115	EXTREMERA GARCÍA MERCEDES	Pinos Puente	035	00043	18161A03500043	Loma del Conejo	Olivos regadío	69,07	1697,28	702,19	-	-	-	-	-	-
116	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	035	09004	18161A03509004	Barranco Hondo	Hidrografía Natural	10,90	232,80	94,55	-	-	-	-	-	-
117	BANCO SANTANDER SA	Pinos Puente	035	00044	18161B03500044	Loma del Conejo	Frutales regadío	-	1611,35	952,80	1,00	AP-20	96,04	111,43	677,31	25
118	RUIZ NIETO MARÍA BEGOÑA	Pinos Puente	035	00075	18161B03500075	Hoya de Gabriel	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	-	629,55	25
125	RUIZ NIETO EDUARDO MARIANO RUIZ NIETO ISABEL MARÍA RUIZ NIETO MARÍA BEGOÑA RUIZ NIETO MIGUEL ÁNGEL	Pinos Puente	035	00086	18161B03500086	Cerro Blanco	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	112,06	-	-
129	ALCAIDE GARCÍA PLÁCIDO	Íllora	016	00201	18104A01600201	Barranco Hondo	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	300,36	208,78	25,00
130	MENÉNDEZ NÚÑEZ MARIO ANTONIO	Íllora	016	00210	18104A01600210	Loreto	Olivos regadío	461,23	9461,67	4629,02	2,00	-	128,87	1257,64	2404,99	25,00

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
	RAMÓN															
131	MUÑOZ PÉREZ ANICETO REDONDO ALCARAZ ANDREA	íllora	016	00198	18104A01600198	Barranco Hondo	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	325,30	-	-
132	MENÉNDEZ NÚÑEZ MARIO ANTONIO RAMÓN	íllora	016	00195	18104A01600195	Barranco Hondo	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	138,75	-	-
133	HEREDEROS DE SANTOS NIETO FRANCISCO JAVIER HEREDEROS DE SANTOS NIETO MANUEL SANTOS NIETO VICTORIA	íllora	016	00209	18104A01600209	Loreto	Olivos regadío	343,31	10918,01	3437,09	1,00	AP-23	90,44	934,55	1306,86	25,00
134	HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO JOSÉ HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO MANUEL HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO Sofía	íllora	016	00208	18104A01600208	Loreto	Olivos secano	350,10	7280,80	3511,33	1,00	AP-24	46,65	3441,01	1306,86	25,00
135	CORTIJO DAIMUZ SL	íllora	016	00207	18104A01600207	Loreto	Olivos regadío	91,49	3362,72	907,28	-	-	-	-	-	-
136	NIETO SÁNCHEZ LADISLAO NIETO SÁNCHEZ MARÍA ELENA NIETO SÁNCHEZ MARÍA ISABEL NIETO SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ NIETO SÁNCHEZ MARÍA MATILDE	íllora	016	00206	18104A01600206	Loreto	Olivos regadío	114,00	3954,90	1133,49	-	-	-	-	-	-
137	CONTRERAS OLMO ANTONIO JOSÉ CONTRERAS OLMO CONCEPCIÓN CONTRERAS OLMO MARÍA CONTRERAS OLMO MARÍA TRINIDAD CONTRERAS OLMO NATIVIDAD GARRIDO CASTRO CARMEN DOLORES	íllora	016	00205	18104A01600205	Loreto	Olivos secano	86,08	1931,01	871,10	1,00	AP-25	11,57	834,98	832,67	25,00
138	NIETO NÚÑEZ BLANCA NIEVES	íllora	016	00204	18104A01600204	Loreto	Olivos secano	147,49	3798,81	1487,48	1,00	AP-25	48,04	479,44	474,07	25,00
139	TAPIA MORENO JOSÉ PALOMINO TRUJILLO FRANCISCA	íllora	016	00203	18104A01600203	Loreto	Olivos secano	129,14	4635,48	1282,19	-	-	-	-	-	-
140	LÓPEZ RODRÍGUEZ ANTONIO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ ÁNGEL LÓPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ MARÍA MATILDE	íllora	016	00131	18104A01600131	Casas Blancas	Olivos secano	196,74	4533,25	1974,33	1,00	AP-26	53,29	210,71	1306,86	25,00
141	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	íllora	016	09009	18104A01609009	Camino	Improductivo	8,95	173,83	88,81	-	-	-	19,86	-	-
142	HEREDEROS DE RODRÍGUEZ FUENTES MATILDE	íllora	016	132	18104A01600132	Casas Blancas	Olivos secano	517,06	12447,50	5178,85	1,00	AP-27	74,13	539,05	1306,86	25,00
143	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	íllora	016	9005	18104A01609005	Camino Blancas Estación	Vía de comunicación de dominio público	12,33	288,24	122,31	-	-	-	-	-	-
144	TORRES MORENTE JUAN FRANCISCO	íllora	016	87	18104A01600087	Casas Blancas	Olivos regadío	154,52	2849,87	1569,50	1,00	AP-28	90,44	63,26	1306,86	25,00
145	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	íllora	015	9002	18104A01509002	Camino Blancas Estación	Improductivo	5,64	109,84	55,67	-	-	-	-	-	-
146	MUELA ARANDA FRANCISCO JAVIER MUELA CAMACHO ANDREA MUELA CAMACHO JORGE	íllora	015	18	18104A01500018	Los Americanos	Olivos regadío	140,69	3719,56	1387,23	-	-	-	-	-	-
147	CUESTA PRADOS MANUEL	íllora	015	17	18104A01500017	Los Americanos	Olivos secano	44,16	1275,28	438,56	-	-	-	-	-	-
148	REDONDO JIMÉNEZ JUAN NIETO AGUILERA MARÍA JOSEFA	íllora	015	15	18104A01500015	Los Americanos	Olivos secano	97,60	2326,25	972,86	-	-	-	-	-	-
149	MUÑOZ MOLINA ANA	íllora	015	13	18104A01500013	Los Americanos	Olivos secano	196,75	3784,49	1543,74	1,00	AP-29	86,49	13,30	503,22	25,00
150	ESPÍNOLA VALENZUELA MARÍA OLALLA GARCÍA LÓPEZ CRISTÓBAL FRANCISCO	íllora	015	12	18104A01500012	Los Americanos	Olivos secano	-	0,14	429,05	-	-	-	233,78	803,64	25,00

Nº PARC. PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
151	SOLDADO MORÓN FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ CONCEPCIÓN	Íllora	015	14	18104A01500014	Los Americanos	Olivos secano	50,74	1247,20	506,75	-	-	-	-	-	-
152	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	015	9003	18104A01509003	Camino del Visillo	Improductivo	6,52	152,50	64,57	-	-	-	-	-	-
153	RUIZ TORAL ANTONIO ESTÉVEZ LORCA MARÍA ISABEL	Íllora	015	7	18104A01500007	La Dehesa	Olivos secano	-	102,69	192,55	-	-	-	-	-	-
154	MARTÍN LÓPEZ FILOMENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSÉ	Íllora	015	8	18104A01500008	La Dehesa	Olivos regadío	160,58	2416,45	1251,99	1,00	AP-30	70,56	185,88	646,44	25,00
155	REDONDO JIMÉNEZ JUAN NIETO AGUILERA MARÍA JOSEFA	Íllora	015	9	18104A01500009	La Dehesa	Olivos secano	-	48,85	156,66	-	-	-	-	658,42	25,00
156	RUIZ TORAL ANTONIO ESTÉVEZ LORCA MARÍA ISABEL	Íllora	015	4	18104A01500004	La Dehesa	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	10,52	-	-
157	NAVARRO NAVARRO ENCARNACIÓN	Íllora	015	3	18104A01500003	La Dehesa	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	9,09	-	-
158	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	015	9001	18104A01509001	Camino	Improductivo	2,52	41,87	25,97	-	-	-	303,82	-	-
159	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	013	9019	18104A01309019	Camino de Alomartes	Improductivo	2,53	42,97	26,06	-	-	-	242,82	-	-
160	MALLORQUÍN RODRÍGUEZ FRANCISCO	Íllora	013	145	18104A01300145	Vadera	Labor regadío	93,17	1856,24	568,03	-	-	-	-	-	-
161	COCA LÓPEZ ANTONIA SORIANO SERRANO ALFONSO	Íllora	013	144	18104A01300144	Vadera	Labor regadío	7,75	444,07	440,88	-	-	-	-	-	-
162	RODRÍGUEZ PÉREZ TERESA HEREDEROS DE MALLORQUÍN MOLINA MANUEL	Íllora	013	00146	18104A01300146	Vadera	Olivar	-	-	10,02	-	-	-	-	-	-
163	ADIF-ALTA VELOCIDAD	Íllora	900	9300	18104A90009300	Eje ferroviario transversal	FF Vía férrea	95,99	2604,96	955,45	-	-	-	90,48	-	-
164	GÓMEZ IBÁÑEZ MARÍA DEL CARMEN	Íllora	013	125	18104A01300125	Vadera	Olivos regadío	246,42	4391,05	2474,43	1,00	AP-31	88,92	728,08	1306,86	25,00
165	GÓMEZ IBÁÑEZ MARÍA FERNANDA	Íllora	013	127	18104A01300127	Vadera	Labor regadío	-	1,12	59,74	-	-	-	-	-	-
166	PELÁEZ SERRANO SALVADOR	Íllora	013	207	18104A01300207	Vadera	Labor regadío	96,53	2207,46	928,08	-	-	-	-	-	-
167	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	013	9027	18104A01309027	Camino	Improductivo	-	38,58	67,80	-	-	-	23,75	-	-
168	GÓMEZ IBÁÑEZ MARÍA FERNANDA	Íllora	013	126	18104A01300126	Vadera	Labor regadío	63,26	1303,30	528,21	-	-	-	-	-	-
169	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Íllora	013	9012	18104A01309012	Arroyo Escozna	Hidrografía natural	28,98	451,57	279,12	-	-	-	-	-	-
170	GUTIÉRREZ GARCÍA MANUEL	Íllora	013	24	18104A01300024	Ventorro	Olivar	32,46	384,05	351,50	1,00	AP-32	70,39	1370,76	1122,33	25,00
171	IBÁÑEZ SÁNCHEZ FRANCISCO IBÁÑEZ SÁNCHEZ LUIS IBÁÑEZ SÁNCHEZ PABLO VALENTÍN IBÁÑEZ SÁNCHEZ PURIFICACIÓN	Íllora	013	29	18104A01300029	Ventorro	Labor regadío	211,83	4601,28	2118,66	-	-	-	-	184,42	25,00
172	MORALES GÁMIZ JOSÉ	Íllora	013	26	18104A01300026	Ventorro	Labor regadío	19,94	386,18	199,38	-	-	-	-	-	-
173	MORALES GÁMIZ JOSÉ	Íllora	013	27	18104A01300027	Ventorro	Labor regadío	18,50	393,35	184,93	-	-	-	-	-	-
174	DIPUTACIÓN DE GRANADA	Íllora	013	9011	18104A01309011	Carretera GR-340 de Escózna	Vía de comunicación de dominio público	8,66	177,09	86,65	-	-	-	-	-	-
175	HUERTAS RAMOS ANTONIA HUERTAS RAMOS JOSÉ ANTONIO	Íllora	013	38	18104A01300038	La Noria	Olivos regadío	63,27	1014,80	630,35	-	-	-	-	46,16	25,00
176	ORTIZ ORDÓÑEZ ANA MARÍA DEL CARMEN MORAGA VILLÉN FRANCISCO	Íllora	013	31	18104A01300031	La Noria	Olivar	79,42	956,26	798,37	1,00	AP-33	80,10	249,95	1260,70	25,00
177	HEREDEROS DE CANO VILLÉN JESÚS	Íllora	013	35	18104A01300035	La Noria	Labor regadío	73,48	1288,59	725,85	-	-	-	226,63	-	-
178	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	013	9006	18104A01309006	Camino	Improductivo	7,81	121,17	56,45	-	-	-	11,85	-	-
179	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	013	9007	18104A01309007	Camino asfaltado ÍLLORA	Vía de comunicación de dominio público	7,99	136,28	78,27	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
180	IBÁÑEZ DÁVILA PONCE DE LEÓN RAFAEL JUAN	Íllora	013	206	18104A01300206	Montecillo	Olivos secano	-	23,55	67,33	-	-	-	-	-	-
181	FERNÁNDEZ-FIGARES IBÁÑEZ RAFAEL	Íllora	013	45	18104A01300045	Montecillo	Olivos secano	-	130,13	189,60	-	-	-	-	-	-
182	GONZÁLEZ ROMERO JOSÉ	Íllora	013	46	18104A01300046	Montecillo	Olivos secano	-	4,15	71,46	-	-	-	-	-	-
183	ÁLVARO LEÓN ANTONIO JOSÉ	Íllora	013	47	18104A01300047	Montecillo	Olivar	13,19	241,69	247,22	-	-	-	-	-	-
183bis	ÁLVARO BLANCA ANA MARÍA	Íllora	013	253	18104A01300253	Montecillo	Olivar	71,28	1603,64	584,72	-	-	-	-	-	-
184	MUÑOZ CUESTA JOSÉ LUIS	Íllora	013	50	18104A01300050	Montecillo	Labor regadío	89,38	1065,43	483,45	1,00	AP-34	89,66	244,96	451,08	25,00
185	SERRANO VERDEJO JOSÉ	Íllora	013	51	18104A01300051	Montecillo	Labor regadío	10,58	223,56	224,38	1,00	AP-34	16,85	-	841,31	25,00
186	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	013	9016	18104A01309016	Camino	Improductivo	2,50	153,63	64,33	-	-	-	-	14,47	25,00
187	RUÍZ JIMÉNEZ DAVID JUAN RUÍZ JIMÉNEZ NURIA ANTONIA	Íllora	013	48	18104A01300048	Montecillo	Olivar	111,26	3252,80	1098,63	-	-	-	-	-	-
188	VÉLEZ GALIÁN ISABEL	Íllora	013	00049	18104A01300049	Montecillo	Olivos secano	-	-	3,57	-	-	-	-	-	-
189	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Íllora	900	9303	18104A90009303	FC Bobadilla Granada	FF Vía férrea	34,56	983,36	343,84	-	-	-	-	-	-
190	CONSTRUCCIONES ARIDEXA SL	Íllora	013	9049	18104A01309049	CR ÍLLORA	Improductivo	5,99	160,60	60,49	-	-	-	-	-	-
191	CONSTRUCCIONES ARIDEXA SL	Íllora	012	9029	18104A01209029	CR ÍLLORA	Improductivo	2,70	71,76	26,92	-	-	-	-	-	-
192	ÁLVARO BLANCA ANA MARÍA	Íllora	012	233	18104A01200233	Sartenilla y Pendiente	Olivar	-	57,73	115,10	-	-	-	-	-	-
193	CERVERA MUÑOZ FRANCISCA NAVARRETE CERVERA VIRGINIA NAVARRETE CERVERA MARÍA LUISA NAVARRETE CERVERA FELIPE NAVARRETE JIMÉNEZ ANA FRANCISCA	Íllora	012	239	18104A01200239	Sancarrañal	Olivar	35,58	818,67	350,00	-	-	-	83,27	-	-
194	JUNTA DE ANDALUCÍA	Íllora	900	9103	18104A90009103	Carretera A-336	Vía de comunicación de dominio público	9,52	230,90	95,36	-	-	-	36,30	-	-
195	CANO MUÑOZ ANTONIA CANO MUÑOZ JUAN MANUEL	Íllora	012	236	18104A01200236	Sancarrañal	Olivar	-	-	0,12	-	-	-	80,80	-	-
196	CANO MUÑOZ ANTONIA CANO MUÑOZ JUAN MANUEL	Íllora	012	240	18104A01200240	Sancarrañal	Olivar	137,91	2093,20	1281,49	1,00	AP-35	70,56	62,98	1306,86	25,00
197	FUENTES PÉREZ JOSÉ MANUEL	Íllora	012	00238	18104A01200238	Sancarrañal	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	208,28	-	-
198	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	012	09001	18104A01209001	Camino asfaltado Cucazor	Improductivo	-	-	-	-	-	-	278,63	-	-
199	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Íllora	012	09022	18104A01209022	Barranco	Hidrografía natural	5,11	116,09	67,73	-	-	-	17,91	-	-
200	CANO MUÑOZ ANTONIA CANO MUÑOZ JUAN MANUEL	Íllora	012	00241	18104A01200241	Sancarrañal	Olivos secano	69,17	1784,46	693,12	-	-	-	-	-	-
201	PEINADO BARRIO MARÍA LUISA	Íllora	012	00246	18104A01200246	Sancarrañal	Olivos secano	-	117,12	144,94	-	-	-	-	-	-
202	CASTARNADO QUINTANILLA ÁNGEL MIGUEL	Íllora	012	00245	18104A01200245	Sancarrañal	Olivos secano	45,93	948,38	60,15	-	-	-	-	-	-
203	JIMÉNEZ NÚÑEZ MARÍA DEL CARMEN MOYA PÉREZ ANTONIO JESÚS	Íllora	012	00248	18104A01200248	Sancarrañal	Olivos secano	51,51	1590,21	495,34	-	-	-	-	-	-
204	CASTARNADO QUINTANILLA ÁNGEL MIGUEL	Íllora	012	00242	18104A01200242	Sancarrañal	Olivos secano	-	-	2,91	-	-	-	-	-	-
205	CASTARNADO QUINTANILLA ÁNGEL MIGUEL	Íllora	012	00244	18104A01200244	Sancarrañal	Olivos secano	-	301,30	236,03	-	-	-	-	-	-
206	HEREDEROS DE MOYA HERNÁNDEZ ADELINO	Íllora	012	00249	18104A01200249	Sancarrañal	Olivos secano	52,16	1532,03	499,06	-	-	-	-	-	-
207	HEREDEROS DE MALLORQUÍN MOLINA MANUEL	Íllora	012	00252	18104A01200252	Sancarrañal	Olivar	-	-	11,00	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
208	HEREDEROS DE VIEDMA NIETO EULALIA	Íllora	012	00251	18104A01200251	Sancarrañal	Olivos secano	57,38	1436,14	543,29	-	-	-	-	-	-
209	SÁNCHEZ MORENO JOSÉ SIERRA MORENO MARÍA	Íllora	012	00253	18104A01200253	Sancarrañal	Olivos secano	115,09	1828,26	1098,89	1,00	AP-36	53,29	91,04	1306,86	25,00
210	VALERO TEJERO ANTONIO	Íllora	012	00254	18104A01200254	Sancarrañal	Olivar	84,28	1766,90	951,23	-	-	-	371,15	-	-
211	MORAGA ÁVILA ANTONIO JOSÉ MORAGA ÁVILA JOSÉ	Íllora	012	00217	18104A01200217	Sancarrañal	Olivos secano	148,37	2494,87	1442,49	1,00	AP-37	62,73	20,63	1107,99	25,00
212	CASTRO SANTAELLA VIRTUDES ROMERO ORTEGA JUAN PEDRO	Íllora	012	00218	18104A01200218	Sancarrañal	Olivos secano	2,82	37,54	66,60	-	-	-	1049,22	150,20	25,00
213	MORÓN RUIZ MARÍA	Íllora	012	00219	18104A01200219	Sancarrañal	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	553,52	-	-
214	CUEVAS ESCOBAR JUAN	Íllora	012	00255	18104A01200255	Sancarrañal	Olivar	-	-	-	-	-	-	682,17	-	-
215	PENDLETON SALLY VICTORIA PENDLETON SCOTT RICHARD	Íllora	012	00256	18104A01200256	Sancarrañal	Olivar	-	-	-	-	-	-	671,01	-	-
216	BAREA BAREA FRANCISCO	Íllora	012	00220	18104A01200220	Vaciacamara	Olivos secano	185,76	3374,64	1863,23	-	-	-	51,27	48,52	25,00
217	LORCA PEÑA MARÍA TERESA	Íllora	012	00193	18104A01200193	Las Laderas	Olivos secano	81,55	1200,57	822,61	1,00	AP-38	53,29	195,17	1247,74	25,00
218	FERNÁNDEZ MORENO JOSEFA FERNÁNDEZ MORENO JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ MORENO MATILDE	Íllora	012	00194	18104A01200194	Las Laderas	Olivos secano	37,91	523,04	378,04	-	-	-	154,01	59,12	25,00
219	LORCA PEÑA MARÍA TERESA	Íllora	012	00221	18104A01200221	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	552,28	-	-
220	REDONDO JIMÉNEZ JUAN NIETO AGUILERA MARÍA JOSEFA	Íllora	012	00222	18104A01200222	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	133,18	-	-
221	CAPILLA VILLÉN ENCARNACIÓN MARÍA ROSA	Íllora	012	00288	18104A01200288	Vaciacamara	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	299,78	-	-
222	CAPILLA VILLÉN ENCARNACIÓN MARÍA ROSA	Íllora	012	00289	18104A01200289	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	213,48	-	-
223	VERA RUIZ MARÍA ANGUSTIAS	Íllora	012	00257	18104A01200257	Vaciacamara	Olivar-Improductivo	-	-	-	-	-	-	726,28	-	-
224	LORCA PEÑA MARÍA TERESA	Íllora	012	00258	18104A01200258	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	1258,84	-	-
225	MARTÍNEZ MORAGA CARMEN	Íllora	012	00259	18104A01200259	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	26,00	-	-
226	LÓPEZ BARRANCO ROGELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA DOLORES	Íllora	012	00262	18104A01200262	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	80,24	-	-
227	CANO SANTAELLA JOSÉ	Íllora	012	00263	18104A01200263	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	49,72	-	-
228	RIVERA MARTÍN JUAN	Íllora	012	00264	18104A01200264	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	40,86	-	-
229	CUEVAS ESCOBAR JUAN	Íllora	012	00266	18104A01200266	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	133,37	-	-
230	ÁVILA ARCO ANTONIA	Íllora	012	00267	18104A01200267	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	99,88	-	-
231	SORIANO FERNÁNDEZ ANA MARÍA JIMÉNEZ COMINO FRANCISCO	Íllora	012	00195	18104A01200195	Las Laderas	Olivos secano	44,90	680,74	446,83	-	-	-	-	-	-
232	CAPILLA VILLÉN ENCARNACIÓN MARÍA ROSA	Íllora	012	00223	18104A01200223	Vaciacamara	Olivos secano	63,88	896,60	636,12	-	-	-	-	-	-
233	AGEA MALAGÓN MARÍA CRISTINA MARTÍN LINÁN FERNANDO	Íllora	012	00290	18104A01200290	Vaciacamara	Olivos secano	35,88	399,73	363,11	1,00	AP-39	62,73	33,39	1202,67	25,00
234	MORALES GUZMÁN VICTOR RAMOS FERNÁNDEZ ANA MARÍA	Íllora	012	00226	18104A01200226	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	1416,98	-	-
235	PÉREZ ARCO FRANCISCO MANUEL PÉREZ ARCO JOSÉ PÉREZ NIETO JOSÉ	Íllora	012	00227	18104A01200227	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	140,78	-	-
236	CUESTA PALMA FÉLIX CUESTA PALMA FRANCISCO DAVID	Íllora	012	00271	18104A01200271	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	782,68	-	-

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
237	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARÍA DOLORES	Íllora	012	00273	18104A01200273	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	158,55	-	-
238	MARTÍNEZ MORAGA CARMEN	Íllora	012	00274	18104A01200274	Vaciacamara	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	122,02	-	-
239	MARFIL MONTEAGUDO ALEJANDRA MAYA CAMPOS FRANCISCO JAVIER	Íllora	012	00272	18104A01200272	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	1053,53	-	-
240	RODRÍGUEZ MUÑOZ ANTONIA	Íllora	012	00270	18104A01200270	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	13,52	-	-
241	PÉREZ MARTÍN JOSÉ MIGUEL ROMERO ORTEGA MARÍA VICTORIA	Íllora	012	00269	18104A01200269	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	113,66	-	-
242	AGEA MALAGÓN MARÍA CRISTINA MARTÍN LINÁN FERNANDO	Íllora	012	00197	18104A01200197	EM Extrarradio	Olivar	37,22	625,01	378,33	-	-	-	404,03	104,18	25,00
243	CUEVAS ESCOBAR JUAN	Íllora	012	00268	18104A01200268	Vaciacamara	Olivar	-	-	-	-	-	-	60,88	-	-
244	HEREDEROS DE ZURITA RAMÍREZ JUAN PEDRO	Pinos Puente	001	00644	18161A00100644	Cucus	Olivos secano	143,90	4346,97	1440,02	-	-	-	-	-	-
245	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09026	18161A00109026	Barranco Hondo	Hidrografía Natural	22,84	754,77	163,76	-	-	-	-	-	-
246	ESCORIZA SANTIAGO EMETERIO ESCORIZA SANTIAGO FRANCISCO ESCORIZA SANTIAGO JUAN ANTONIO	Pinos Puente	001	00572	18161A00100572	Cucus	Olivos secano	203,34	6186,81	2098,47	-	-	-	-	88,90	25,00
247	ROMÁN ROMERO JUAN ROMERO GIMÉNEZ MARÍA	Pinos Puente	001	00573	18161A00100573	Cucus	Olivos secano	54,55	880,83	547,08	1,00	AP-40	74,13	182,72	1217,96	25,00
248	HEREDEROS DE PASADAS PASADAS FRANCISCO GREGORIO ÁVILA MAZUECOS CRISTÓBAL CAMPOS MUÑOZ MERCEDES LÓPEZ PASADAS ESTEFANÍA PASADAS PASADAS FRANCISCA PASADAS PASADAS MARÍA DEL CARMEN	Pinos Puente	001	00574	18161A00100574	Cucus	Olivos secano	669,79	14250,30	6720,86	2,00	AP-41-42	134,48	3028,30	2613,72	25,00
249	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09024	18161A00109024	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	5,54	187,75	59,18	-	-	-	-	-	-
250	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00562	18161A00100562	Pensadores	Olivos secano	569,90	12154,48	5684,74	2,00	AP-43-44	114,84	1665,90	2613,72	25,00
251	SIERVAS DEL EVANGELIO CURIA GENERAL	Pinos Puente	001	00561	18161A00100561	Pensadores	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	1015,67	-	-
252	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09032	18161A00109032	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	16,74	355,96	154,29	-	-	-	-	-	-
253	TERESA TORRES SL	Pinos Puente	001	00559	18161A00100559	Pensadores	Olivos secano	112,68	2615,47	1133,74	-	-	-	-	-	-
254	ORTEGA ZAMORA JUAN RAFAEL	Pinos Puente	001	00556	18161A00100556	Pensadores	Olivos secano	5,33	93,36	68,69	-	-	-	-	-	-
255	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	001	09022	18161A00109022	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	5,79	94,89	61,91	-	-	-	-	-	-
256	ORTEGA ZAMORA JUAN RAFAEL	Pinos Puente	001	00557	18161A00100557	Pensadores	Olivos secano	62,81	950,47	619,29	1,00	AP-45	53,29	45,28	1306,86	25,00
257	CANO MUDARRA MARÍA MERCEDES CASTRO GARRIDO JUAN	Pinos Puente	001	00554	18161A00100554	Pensadores	Olivos secano	203,89	3015,75	2035,55	1,00	AP-46	40,70	1350,28	1306,86	25,00
258	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09030	18161A00109030	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	10,29	200,60	247,04	-	-	-	23,34	-	-
259	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00529	18161A00100529	El Peñón	Olivos secano	141,07	1687,32	1423,02	1,00	AP-47	62,73	345,73	1306,86	25,00
260	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00530	18161A00100530	El Peñón	Olivos secano	208,45	3166,74	1938,59	1,00	AP-48	53,29	225,73	1306,86	25,00
261	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	001	09019	18161A00109019	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	4,63	73,97	53,24	-	-	-	-	-	-
262	TRUJILLO PRIETO JOSÉ AGUILERA RAMOS CATALINA	Pinos Puente	001	00531	18161A00100531	Las Rajas	Olivos secano	42,95	722,42	421,04	-	-	-	-	-	-
263	TRUJILLO PRIETO ANTONIO	Pinos Puente	001	00532	18161A00100532	Las Rajas	Olivos secano	29,51	554,67	295,15	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
	BOLÍVAR RODRÍGUEZ ANTONIA															
264	HEREDEROS DE TRUJILLO JIMÉNEZ MANUEL	Pinos Puente	001	00533	18161A00100533	Las Rajas	Olivos secano	25,62	492,28	256,17	-	-	-	-	-	-
265	TRUJILLO PRIETO ROSARIO GARCÍA SOBERBIO MÁXIMO	Pinos Puente	001	00534	18161A00100534	Las Rajas	Olivos secano	17,56	333,13	175,57	-	-	-	-	-	-
266	CASTRO MARTÍN MARÍA REYES	Pinos Puente	001	00535	18161A00100535	Las Rajas	Olivos secano	56,59	972,60	566,17	-	-	-	-	-	-
267	CASTRO MARTÍN MARÍA REYES	Pinos Puente	001	00536	18161A00100536	Las Rajas	Olivos secano	46,56	578,19	466,48	-	-	-	118,06	608,74	25,00
268	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00537	18161A00100537	Las Rajas	Olivos secano	123,62	1660,65	1231,18	1,00	AP-49	46,80	388,51	698,12	25,00
269	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09018	18161A00109018	Barranco Hondo	Hidrografía Natural	5,97	94,53	60,35	-	-	-	-	-	-
270	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00331	18161A00100331	Las Rajas	Olivos secano	89,59	1272,38	914,11	1,00	AP-50	59,54	44,21	560,87	25,00
271	BORRAJO DE PEÑALVER PEDRO	Pinos Puente	001	00332	18161A00100332	El Peñón	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	488,29	354,22	25,00
272	SÁNCHEZ GARZÓN JOSÉ FRANCISCO	Pinos Puente	001	00648	18161A00100648	Alcarceleras	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	145,73	-	-
273	RUIZ RUIZ MIGUEL FERNÁNDEZ HIDALGO ELISABETH	Pinos Puente	001	00333	18161A00100333	Alcarceleras	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	240,37	-	-
274	HEREDEROS DE ROMÁN JIMÉNEZ SABINO ROMERO GIMÉNEZ MARÍA	Pinos Puente	001	00647	18161A00100647	Alcarceleras	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	16,40	-	-
275	VILLAR CATALINA	Pinos Puente	001	00330	18161A00100330	Alcarcelera	Olivos secano	24,32	319,64	239,08	1,00	AP-50	0,06	-	235,55	25,00
276	AVUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	001	09002	18161A00109002	Fuentezuelas	Vía de comunicación de dominio público	7,14	116,84	97,44	-	-	-	15,79	120,54	25,00
277	LÓPEZ UREÑA FRANCISCO	Pinos Puente	001	00334	18161A00100334	Alcarceleras	Olivos secano	75,53	1304,49	709,44	-	-	-	203,45	35,68	25,00
278	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09009	18161A00109009	Barranco Hondo	Hidrografía Natural	6,37	120,23	58,96	-	-	-	-	-	-
279	HEREDEROS DE COCA TORO JULIÁN	Pinos Puente	001	00327	18161A00100327	Alcarcelera	Olivos secano	35,82	651,99	377,79	-	-	-	-	-	-
280	TEJERA PÉREZ JUAN JAVIER	Pinos Puente	001	00275	18161A00100275	Alcarceleras	Olivos secano	31,65	574,17	343,04	-	-	-	-	-	-
281	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	001	09014	18161A00109014	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	6,99	123,91	124,76	-	-	-	-	-	-
282	HEREDEROS DE COCA TORO JULIÁN	Pinos Puente	001	00326	18161A00100326	Alcarcelera	Olivos secano	56,95	723,21	537,92	1,00	AP-51	27,85	-	970,44	25,00
283	LAGUNA MARTÍN JOSÉ LAGUNA MEGÍAS CARMEN	Pinos Puente	001	00650	18161A00100650	Alcarceleras	Olivos secano	62,97	723,01	581,84	1,00	AP-51	26,17	64,70	336,38	25,00
284	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO MOLINA RUBIO AURORA	Pinos Puente	001	00277	18161A00100277	Alcarceleras	Olivos secano	129,75	1736,23	1311,11	1,00	AP-52	153,51	346,41	1306,86	25,00
285	PEREGRINA PRIETO MARÍA	Pinos Puente	001	00300	18161A00100300	Las Azajomas	Olivos secano	8,55	168,88	182,62	-	-	-	-	-	-
286	RUIZ GARZÓN ANTONIO GARCÍA AGUILERA ANA	Pinos Puente	001	00301	18161A00100301	Las Azajomas	Olivos secano	54,26	968,25	430,55	-	-	-	-	-	-
287	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO MOLINA RUBIO AURORA	Pinos Puente	001	00302	18161A00100302	Las Azajomas	Olivos secano	42,60	860,64	424,15	-	-	-	-	-	-
288	LAGUNA MARTÍN JOSÉ	Pinos Puente	001	00303	18161A00100303	Las Azajomas	Olivos secano	36,79	721,13	366,56	-	-	-	-	-	-
289	LAGUNA MARTÍN JOSÉ CASTRO GARCÍA JOSEFA	Pinos Puente	001	00304	18161A00100304	Las Azajomas	Olivos secano	23,53	424,41	224,25	-	-	-	-	-	-
290	AGUILERA JIMÉNEZ SERGIO DANIEL GUTIÉRREZ CORTÉS ELISABET	Pinos Puente	001	00310	18161A00100310	Las Azajomas	Olivos secano	5,58	115,10	118,59	-	-	-	114,33	-	-
291	GÁLVEZ HINOJOSA CUSTODIO	Pinos Puente	001	00305	18161A00100305	Las Azajomas	Olivos secano	-	-	11,56	-	-	-	-	-	-
292	AGUILERA PEÑA FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA PAULINA	Pinos Puente	001	00311	18161A00100311	Las Azajomas	Olivos secano	133,53	1906,98	1188,89	1,00	AP-53	131,42	307,29	1306,86	25,00

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
293	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO MOLINA RUBIO AURORA	Pinos Puente	001	00312	18161A00100312	Las Azajomas	Olivos secano	7,72	215,08	167,10	-	-	-	-	-	-
294	ROMÁN MARTÍN ANTONIA	Pinos Puente	001	00297	18161A00100297	Las Azajomas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	94,29	-	-
295	AGUILERA PEÑA FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA PAULINA	Pinos Puente	001	00221	18161A00100221	Peñoncillos	Olivos secano	13,57	320,23	135,82	-	-	-	393,00	-	-
296	HEREDEROS DE VALENZUELA MORENO PEDRO RUÍZ ARROYO FRANCISCA	Pinos Puente	001	00219	18161A00100219	Peñoncillos	Olivos secano	18,92	479,86	189,33	-	-	-	-	-	-
297	GARCÍA RUIZ JOSÉ	Pinos Puente	001	00212	18161A00100212	Peñoncillos	Olivos secano	14,83	399,02	148,36	-	-	-	-	-	-
298	GARCÍA BAENA RAFAEL LUIS	Pinos Puente	001	00202	18161A00100202	Peñoncillos	Olivos secano	14,31	400,65	143,13	-	-	-	-	-	-
299	GARCÍA DÍAZ MARÍA INMACULADA	Pinos Puente	001	203	18161A00100203	Peñoncillos	Olivos secano	-	143,80	81,69	-	-	-	-	-	-
300	AVILÉS COSTELA JOSÉ MIGUEL	Pinos Puente	001	00200	18161A00100200	Peñoncillos	Olivos secano	29,33	711,48	211,53	-	-	-	-	-	-
301	GARCÍA FLORES JUAN ANTONIO LAGUNA MOLINA ENCARNACIÓN	Pinos Puente	001	00195	18161A00100195	Peñoncillos	Olivos secano	16,41	490,54	164,00	-	-	-	-	-	-
302	GARCÍA FLORES JUAN ANTONIO LAGUNA MOLINA ENCARNACIÓN	Pinos Puente	001	00194	18161A00100194	Peñoncillos	Olivos secano	13,90	417,84	139,24	-	-	-	-	-	-
303	EN INVESTIGACIÓN	Pinos Puente	001	00181	18161A00100181	Peñoncillos	Olivos secano	-	2,48	50,16	-	-	-	-	-	-
304	EN INVESTIGACIÓN	Pinos Puente	001	00180	18161A00100180	Peñoncillos	Olivos secano	13,02	388,05	79,64	-	-	-	-	-	-
305	MARTÍN LAGUNA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN LAGUNA MARÍA MERCEDES	Pinos Puente	001	00174	18161A00100174	Peñoncillos	Olivos secano	16,69	495,73	166,74	-	-	-	-	-	-
306	GARCÍA RUIZ JOSÉ	Pinos Puente	001	00166	18161A00100166	Peñoncillos	Olivos secano	13,07	381,19	130,55	-	-	-	-	-	-
307	GARCÍA RUIZ JOSÉ	Pinos Puente	001	00165	18161A00100165	Peñoncillos	Olivos secano	9,30	266,09	92,90	-	-	-	-	-	-
308	GARCÍA RUIZ JOSÉ	Pinos Puente	001	00156	18161A00100156	Peñoncillos	Olivos secano	14,76	360,91	115,08	-	-	-	-	-	-
309	DELEG PROV. DE LA VIVIENDA EN GRANADA-MINISTERIO DE OBRAS PUBLI	Pinos Puente	001	09013	18161A00109013	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	16,25	374,30	36,63	-	-	-	-	-	-
310	GARCÍA RUIZ JOSÉ	Pinos Puente	001	00157	18161A00100157	Peñoncillos	Olivos secano	-	31,95	32,75	-	-	-	-	-	-
311	CAPILLA MOLINA ROSARIO MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL	Pinos Puente	001	00154	18161A00100154	Peñoncillos	Olivos secano	-	107,16	81,60	-	-	-	-	-	-
312	ROLDÁN QUESADA MIGUEL	Pinos Puente	001	00148	18161A00100148	Peñoncillos	Olivos secano	-	25,77	84,45	-	-	-	-	-	-
313	CAPILLA MOLINA ROSARIO MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL	Pinos Puente	001	00155	18161A00100155	Peñoncillos	Olivos secano	8,74	218,05	77,34	-	-	-	-	-	-
314	ROLDÁN QUESADA MIGUEL	Pinos Puente	001	00147	18161A00100147	Peñoncillos	Olivos secano	17,22	316,92	84,03	-	-	-	-	-	-
315	ALCAIDE NÚÑEZ DOLORES MUÑOZ LORCA RAFAEL	Pinos Puente	001	00146	18161A00100146	Peñoncillos	Olivos secano	2,40	95,96	84,28	-	-	-	-	-	-
316	ALCAIDE NÚÑEZ DOLORES MUÑOZ LORCA RAFAEL	Pinos Puente	001	00145	18161A00100145	Peñoncillos	Olivos secano	8,52	200,72	87,55	-	-	-	-	-	-
317	HEREDEROS DE NAVARRO GARCÍA FRANCISCO	Pinos Puente	001	00138	18161A00100138	Peñoncillos	Olivos secano	10,17	211,88	76,35	-	-	-	-	-	-
318	GARCÍA LORCA CARLOS JAVIER LORCA PRIETO MARÍA VIRTUDES	Pinos Puente	001	00135	18161A00100135	Peñoncillos	Olivos secano	12,69	246,31	127,34	-	-	-	-	-	-
319	HEREDEROS DE NAVARRO GARCÍA FRANCISCO	Pinos Puente	001	00137	18161A00100137	Peñoncillos	Olivos secano	-	-	2,80	-	-	-	-	-	-
320	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	001	09006	18161A00109006	Vereda Tiena	Vía de comunicación de dominio público	-	1,02	18,75	-	-	-	-	-	-
321	FERNÁNDEZ GÁLVEZ MIGUEL PINEDA SIERRA CARMEN	Pinos Puente	001	00129	18161A00100129	Peñoncillos	Olivos secano	18,38	310,82	184,56	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
322	GARCÍA GARCÍA JOSÉ	Pinos Puente	001	00126	18161A00100126	Peñoncillos	Olivos secano	16,65	229,43	167,19	-	-	-	-	49,30	25,00
323	BAENA GARCÍA RAFAEL	Pinos Puente	001	00120	18161A00100120	Peñoncillos	Olivos secano	36,39	416,83	368,71	1,00	AP-54	110,25	201,57	1160,40	25,00
324	MORENO LÓPEZ ROSARIO	Pinos Puente	001	00113	18161A00100113	Peñoncillos	Olivos secano	38,07	587,06	380,60	-	-	-	-	97,16	25,00
325	HEREDEROS DE NÚÑEZ LIÑÁN ELENA	Pinos Puente	001	00097	18161A00100097	Cuesta Blanca	Olivos secano	-	-	9,43	-	-	-	-	-	-
326	GARCÍA BAENA FRANCISCO	Pinos Puente	001	00096	18161A00100096	Cuesta Blanca	Olivos secano	37,98	708,83	372,00	-	-	-	-	-	-
327	BAENA GARCÍA LUISA	Pinos Puente	001	00094	18161A00100094	Cuesta Blanca	Olivos secano	65,61	1324,27	648,70	-	-	-	-	-	-
328	GARCÍA GARCÍA MARÍA FLORA	Pinos Puente	001	00093	18161A00100093	Cuesta Blanca	Olivos secano	63,33	1160,05	627,63	-	-	-	-	24,39	25,00
329	GARCÍA GARCÍA JOSÉ	Pinos Puente	001	00090	18161A00100090	Cuesta Blanca	Olivos secano	86,57	1074,02	743,65	1,00	AP-55	110,25	151,01	1191,67	25,00
330	MORENO LÓPEZ ROSARIO	Pinos Puente	001	00089	18161A00100089	Cuesta Blanca	Olivos secano	1,41	103,00	144,73	-	-	-	-	90,79	25,00
331	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	001	09037	18161A00109037	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	3,89	65,67	34,09	-	-	-	-	-	-
332	GARCÍA GARCÍA JOSÉ	Pinos Puente	002	00100	18161A00200100	Estepa	Olivos secano	-	134,27	270,19	-	-	-	802,71	-	-
333	MORENO LÓPEZ ROSARIO	Pinos Puente	002	00099	18161A00200099	Estepa	Olivos secano	214,83	5566,46	1886,78	-	-	-	-	-	-
334	DÍAZ NAVARRO MARÍA JOSEFA GARCÍA DÍAZ MARÍA OTILIA	Pinos Puente	002	00102	18161A00200102	Estepa	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	186,98	-	-
335	HEREDEROS DE MARTÍN CAMPAÑA SIMEÓN	Pinos Puente	002	00098	18161A00200098	Estepa	Olivos secano	169,31	3086,15	1818,49	1,00	AP-56	109,82	661,86	1130,32	25,00
336	ARCO GARCÍA FRANCISCO CAVA RUÍZ MARÍA ISABEL	Pinos Puente	002	00097	18161A00200097	Estepa	Olivos secano	73,07	1138,29	601,77	1,00	AP-56	0,43	-	176,54	25,00
337	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	002	09015	18161A00209015	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	6,05	122,93	77,46	-	-	-	-	-	-
338	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	002	09010	18161A00209010	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	5,52	112,49	56,32	-	-	-	-	-	-
339	GARCÍA BAENA ANTONIO JOSÉ	Pinos Puente	002	00212	18161A00200212	Cerrajones	Olivos secano	28,95	567,18	280,23	-	-	-	-	-	-
340	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MOP	Pinos Puente	900	09102	18161A9009102	Carretera N-432	Vía de comunicación de dominio público	15,81	312,03	157,92	-	-	-	-	-	-
341	GARCÍA BAENA RAFAEL LUIS	Pinos Puente	002	00080	18161A00200080	Los Cerrajones	Olivos secano	25,53	488,57	255,46	-	-	-	-	-	-
342	GARCÍA BAENA FRANCISCO	Pinos Puente	002	00194	18161A00200194	Cerrajones	Olivos secano	51,09	853,71	511,20	-	-	-	-	-	-
343	GARCÍA BAENA MARÍA OTILIA	Pinos Puente	002	00193	18161A00200193	Cerrajones	Olivos secano	62,63	794,20	628,64	1,00	AP-57	52,85	113,04	1306,86	25,00
344	FUENTES MORENO CRISTÓBAL	Pinos Puente	002	00078	18161A00200078	Los Cerrajones	Olivos secano	453,07	7206,91	4531,65	2,00	AP-58-59	122,43	2220,78	2421,80	25,00
345	GONZÁLEZ VERA JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VERA MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ VERA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Pinos Puente	002	00073	18161A00200073	El Coscojar	Olivos regadío	339,96	6212,67	3402,54	2,00	AP-59-60	53,42	263,20	1498,77	25,00
346	HEREDEROS DE AGEA IBÁÑEZ MARÍA LOURDES	Pinos Puente	002	00066	18161A00200066	El Coscojar	Labor secano	303,30	4736,97	2808,16	2,00	AP-61-62	60,29	1231,79	1176,51	25,00
347	LÓPEZ LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN	Pinos Puente	002	00067	18161A00200067	El Coscojar	Olivos secano	104,24	1378,00	1046,13	1,00	AP-61	54,13	342,22	1009,52	25,00
348	BOLÍVAR PÉREZ FRANCISCA	Pinos Puente	002	00065	18161A00200065	El Coscojar	Olivos secano	61,82	844,17	842,00	1,00	AP-62	36,24	230,30	425,68	25,00
349	VERDEJO NIEVAS PILAR GARCÍA GARCÍA ANTONIO	Pinos Puente	002	00064	18161A00200064	El Coscojar	Olivos secano	60,71	916,09	604,91	-	-	-	242,63	-	-
350	CÁCERES GARCÍA AGUSTÍN MANUEL CÁCERES GARCÍA NATIVIDAD CÁCERES GARCÍA NURIA ROSA GARCÍA MUÑOZ ROSALÍA	Pinos Puente	002	00062	18161A00200062	El Coscojar	Olivos secano	84,16	1058,47	842,04	1,00	AP-63	62,73	295,82	1194,92	25,00
351	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	002	09004	18161A00209004	Coscojar	Vía de comunicación de dominio público	4,60	51,27	47,54	-	-	-	-	81,51	25,00
352	JIMÉNEZ ALCARAZ FRANCISCA	Pinos Puente	002	00037	18161A00200037	El Coscojar	Olivos secano	34,26	426,55	340,22	-	-	-	-	30,43	25,00
353	JIMÉNEZ ALCARAZ MARÍA DEL CARMEN	Pinos Puente	002	00203	18161A00200203	Coscojar	Olivos secano	31,42	442,27	313,78	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
354	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	002	09005	18161A00209005	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	3,45	49,91	34,65	-	-	-	-	-	-
355	SÁNCHEZ PRIETO LAUREANO GARZÓN GARCÍA ENCARNACIÓN	Pinos Puente	002	00036	18161A00200036	El Coscojar	Olivos secano	10,31	149,72	102,86	-	-	-	-	-	-
356	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MOP	Pinos Puente	900	09103	18161A90009103	AntiguaCarretera N-433	Vía de comunicación de dominio público	5,92	85,95	59,22	-	-	-	-	-	-
357	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	900	09604	18161A90009604	Vía Pecuaria Realenga	Vía de comunicación de dominio público	8,11	117,09	81,09	-	-	-	-	-	-
358	GARZÓN GARCÍA VIRTUDES	Pinos Puente	004	00026	18161A00400026	Bucor	Olivos secano	151,59	2115,37	1515,75	1,00	AP-64	59,60	965,26	1306,86	25,00
359	SÁNCHEZ PRIETO LAUREANO GARZÓN GARCÍA ENCARNACIÓN	Pinos Puente	004	00025	18161A00400025	Bucor	Olivos secano	154,24	2580,93	1554,96	1,00	AP-65	46,65	920,09	1306,86	25,00
360	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	004	09010	18161A00409010	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	529,54	-	-
361	HEREDEROS DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO VIRGILI DE LA PUERTA LUIS VIRGILI DE LA PUERTA ROSARIO VIRGILI GARCÍA ADOLFO	Pinos Puente	004	00007	18161A00400007	Bucor	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	162,17	-	-
362	BERMÚDEZ LÓPEZ LUIS MIGUEL WEIRICK CATHERINE MARIE	Pinos Puente	004	00023	18161A00400023	Bucor	Olivos secano	158,04	3026,94	1589,13	-	-	-	-	-	-
363	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	004	09005	18161A00409005	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	7,32	89,78	58,04	-	-	-	-	-	-
364	BERMÚDEZ LÓPEZ LUIS MIGUEL WEIRICK CATHERINE MARIE	Pinos Puente	004	00024	18161A00400024	Bucor	Olivos secano	53,56	607,40	539,25	1,00	AP-66	80,10	492,88	1306,86	25,00
365	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	003	09002	18161A00309002	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	34,14	-	-
366	WATT DEVELOPMENT SPV 4 SL	Pinos Puente	003	00001	18161A00300001	El Montecillo	Labor secano	-	-	-	-	-	-	127,95	-	-
367	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	003	09001	18161A00309001	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	-	-	-	-	-	-	248,55	-	-
368	BERMÚDEZ LÓPEZ LUIS MIGUEL	Pinos Puente	004	00034	18161A00400034	Bucor	Olivos secano	96,89	1696,41	962,75	-	-	-	234,68	-	-
369	SÁNCHEZ PRIETO LAUREANO GARZÓN GARCÍA ENCARNACIÓN	Pinos Puente	004	00019	18161A00400019	Bucor	Olivos secano	66,37	1279,60	659,28	-	-	-	628,08	-	-
370	FUENTES BERMÚDEZ ANDRÉS LUIS	Pinos Puente	004	00021	18161A00400021	Bucor	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	23,83	-	-
371	ALGARRA MORALES ÁNGEL MANUEL SÁNCHEZ GARZÓN ALMUDENA	Pinos Puente	004	00018	18161A00400018	Bucor	Olivos secano	76,60	1178,47	780,22	1,00	AP-67	90,44	165,47	760,34	25,00
372	ALGARRA MORALES ÁNGEL MANUEL SÁNCHEZ GARZÓN ALMUDENA	Pinos Puente	004	00017	18161A00400017	Bucor	Olivos secano	126,56	3242,38	1162,33	-	-	-	-	546,52	25,00
373	JIMÉNEZ CASTRO ANTONIO	Pinos Puente	004	00016	18161A00400016	Bucor	Olivos secano	15,91	627,06	265,66	-	-	-	-	-	-
374	ROMERO MORENO MARÍA DEL CARMEN	Pinos Puente	004	00044	18161A00400044	Bucor	Olivar	200,76	6764,02	2010,39	-	-	-	-	-	-
375	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	004	09003	18161A00409003	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	5,55	138,13	50,88	-	-	-	-	-	-
376	ROMERO MORENO MARÍA DEL CARMEN	Pinos Puente	004	00043	18161A00400043	Bucor	Olivar	272,70	4570,18	2727,19	1,00	AP-68	70,56	384,73	1306,86	25,00
377	ROMERO MORENO ALEJANDRO	Pinos Puente	004	00047	18161A00400047	Bucor	Olivar	98,55	1425,55	1043,21	1,00	AP-69	74,13	43,60	1306,70	25,00
378	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	004	09007	18161A00409007	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	54,56	811,01	523,99	-	-	-	-	124,80	25,00
379	ROMERO MORENO ALEJANDRO	Pinos Puente	004	00046	a	Bucor	Olivar	338,03	6222,24	3371,77	1,00	AP-70	74,13	177,38	1306,86	25,00
380	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	004	00005	18161A00400005	Bucor	Olivos secano	611,71	9374,01	6169,13	2,00	AP-71-72	169,03	388,62	2664,71	25,00
381	HEREDEROS DE MILENA LEÓN	Pinos Puente	004	00004	18161A00400004	Bucor	Olivos secano	111,67	1286,24	1036,54	1,00	AP-73	62,73	10,67	1131,23	25,00

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
	ANTONIO															
382	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	004	09002	18161A00409002	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	5,51	71,70	56,87	-	-	-	-	-	-
383	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	004	00006	18161A00400006	Bucor	Labor secano	66,13	687,29	677,18	1,00	AP-74	62,73	2138,32	1306,86	25,00
384	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	004	09009	18161A00409009	Hidrografía Natural	Hidrografía Natural	32,51	459,13	339,37	-	-	-	158,26	-	-
385	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	005	00010	18161A00500010	Bucor	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	330,07	-	-
386	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	005	00009	18161A00500009	Bucor	Labor secano	-	-	-	-	-	-	771,40	-	-
387	TORRES PÉREZ JULIO JOSÉ	Pinos Puente	005	00011	18161A00500011	Bucor	Labor regadío	209,32	3757,69	2030,71	-	-	-	68,60	78,08	25,00
388	ROLDÁN Y PONCE DE LEÓN MARÍA DE LA LUZ	Pinos Puente	005	00012	18161A00500012	Bucor	Labor regadío	47,33	501,98	519,61	1,00	AP-75	62,73	28,83	1228,78	25,00
389	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	005	09016	18161A00509016	Hidrografía Construida	Hidrografía Construida	4,86	55,96	48,98	-	-	-	91,93	-	-
390	JIMÉNEZ MARTÍN RODRIGO SANTIAGO ALCALÁ MARÍA DE LAS HERAS ROLDÁN MARGARITA	Pinos Puente	005	00008	18161A00500008	Bucor	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	711,10	-	-
391	SÁNCHEZ ALFONSO DIEGO SÁNCHEZ ALFONSO JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ ALFONSO MANUEL	Pinos Puente	005	00007	18161A00500007	Bucor	Olivos secano	119,43	2189,99	1194,47	-	-	-	-	-	-
392	DIPUTACIÓN DE GRANADA	Pinos Puente	005	09009	18161A00509009	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	5,86	130,54	58,57	-	-	-	-	-	-
393	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ CONCEPCIÓN DOLORES	Pinos Puente	005	00005	18161A00500005	Bucor	Olivos secano	159,92	3023,31	1586,04	-	-	-	617,45	128,64	25,00
394	ROMERO SIERRA JOSÉ AVILÉS TERRÓN LEONOR	Pinos Puente	005	00006	18161A00500006	Bucor	Olivos secano	112,13	1410,43	1135,92	1,00	AP-76	110,25	23,45	1178,22	25,00
395	JUNTA DE ANDALUCÍA	Pinos Puente	005	09012	18161A00509012	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	7,88	114,54	66,88	-	-	-	-	-	-
396	SERRANO LÓPEZ JOSÉ Y RAFAEL	Pinos Puente	005	00023	18161A00500023	Bucor	Olivos secano	244,04	3527,77	2322,56	1,00	AP-77	110,25	479,59	1306,86	25,00
397	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	005	09011	18161A00509011	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	11,20	297,59	121,71	-	-	-	-	-	-
398	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	005	09008	18161A00509008	Barranco Hondo	Hidrografía Natural	4,81	162,70	134,09	-	-	-	-	-	-
399	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Pinos Puente	005	09006	18161A00509006	Peñoncillos	Hidrografía natural	-	-	0,63	-	-	-	-	-	-
400	COBO ACEITUNO MANUEL JESÚS	Pinos Puente	005	00042	18161A00500042	Bucor	Olivos regadío	503,33	10758,00	5034,81	2,00	AP-78-79	143,73	1942,22	2613,72	25,00
401	HEREDEROS DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO VIRGILI DE LA PUERTA LUIS VIRGILI DE LA PUERTA ROSARIO VIRGILI GARCÍA ADOLFO	Pinos Puente	005	00043	18161A00500043	Bucor	Olivos secano	-	-	47,28	-	-	-	888,64	-	-
402	COBO ACEITUNO DIEGO MANUEL COBO ACEITUNO JUANA MARÍA COBO ACEITUNO MANUELA PILAR	Pinos Puente	005	00060	18161A00500060	Bucor	Olivos regadío	235,42	4045,52	2357,16	1,00	AP-80	46,65	504,67	1306,86	25,00
403	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	005	09007	18161A00509007	Camino de Pinos	Vía de comunicación de dominio público	8,45	151,22	84,49	-	-	-	1708,66	-	-

Nº PARC. PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
404	TORRES JIMÉNEZ JOSÉ AVILÉS HOLANDA LEONOR	Pinos Puente	005	00040	18161A00500040	Bucor	Olivos secano	290,30	5232,13	2899,51	1,00	AP-81	62,73	407,86	1206,39	25,00
405	LÓPEZ SUÁREZ GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ RAFAEL FRANCISCO	Pinos Puente	005	00059	18161A00500059	Bucor	Olivos secano	205,18	3375,90	2052,84	-	-	-	-	18,68	25,00
406	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	005	09001	18161A00509001	Vía Comunicación	Vía de comunicación de dominio público	1,97	22,48	19,72	-	-	-	-	35,04	25,00
407	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	001	09013	18023A00109013	Vía o camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	2,13	23,77	21,35	-	-	-	-	46,74	25,00
408	MAZA ZAFRA MARIANO MAZA TORRES MARÍA	Atarfe	001	00055	18023A00100055	Cementerio	Olivos secano	122,46	2014,66	1225,94	1,00	AP-82	62,73	19,84	1206,39	25,00
409	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	001	09007	18023A00109007	Vía o camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	4,03	88,03	40,30	-	-	-	-	-	-
410	GÁMEZ BARRERA JOSÉ	Atarfe	001	00057	18023A00100057	Rozas	Olivos regadío	168,82	3394,08	1674,28	-	-	-	667,75	-	-
411	CANO VILLEGRAS MIGUEL	Atarfe	001	00089	18023A00100089	Rozas	Olivos regadío	208,03	5370,36	2107,07	1,00	AP-83	80,10	105,52	1306,86	25,00
412	NAVERO PAREJA ROCÍO VILLEGRAS CASTRO ÁNGEL MIGUEL	Atarfe	001	00080	18023A00100080	Rozas	Olivar	303,58	12140,27	3033,97	-	-	-	-	-	-
413	FUENTES CANO MARÍA GEMA HISPÁN PRADOS GERARDO	Atarfe	001	00098	18023A00100098	Rozas	Olivar	195,60	3280,99	1972,21	1,00	AP-84	80,10	981,07	1306,86	25,00
414	HEREDEROS DE FERNÁNDEZ RIVERA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RIVERA ADORACIÓN FERNÁNDEZ RIVERA FRANCISCA	Atarfe	001	00070	18023A00100070	Rozas	Olivos secano	266,40	4833,30	2686,49	1,00	AP-85	54,02	556,85	1306,86	25,00
415	BERLANGO ROMERO ANTONIO LUIS CANO CANO VISITACIÓN	Atarfe	001	00069	18023A00100069	Rozas	Olivos secano	264,18	5416,17	2620,66	1,00	AP-86	39,88	453,86	1306,86	25,00
416	LUCENA SERRANO CELESTINA MAZA HERRERA FRANCISCO	Atarfe	001	00094	18023A00100094	Rozas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	957,73	-	-
417	HEREDEROS DE MAZA ZAFRA FRANCISCO	Atarfe	001	00067	18023A00100067	Rozas	Olivos secano	105,63	1007,28	1056,60	1,00	AP-87	33,64	360,87	1306,86	25,00
418	MAZA ZAFRA JOSÉ	Atarfe	001	00066	18023A00100066	Rozas	Olivos secano	93,28	890,69	933,08	1,00	AP-88	33,64	306,04	1306,86	25,00
419	MAZA ZAFRA ANTONIO	Atarfe	001	00065	18023A00100065	Rozas	Olivos secano	96,24	980,19	963,91	1,00	AP-89	80,05	235,64	1093,27	25,00
420	HEREDEROS DE MAZA HERRERA MARIANO GARZÓN RUIZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	Atarfe	001	00093	18023A00100093	Rozas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	596,66	-	-
421	MAZA ZAFRA MARIANO MAZA TORRES MARÍA	Atarfe	001	00064	18023A00100064	Rozas	Olivos secano	133,03	2752,09	1337,93	-	-	-	33,34	213,59	25,00
422	HEREDEROS DE MAZA HERRERA JOSÉ RUIZ JIMÉNEZ AMELIA	Atarfe	001	00068	18023A00100068	Rozas	Olivos secano	-	-	-	-	-	-	386,11	-	-
423	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	001	09004	18023A00109004	Vía o camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	5,66	152,54	54,27	-	-	-	-	-	-
424	LUCENA LUCENA FRANCISCO JAVIER LUCENA LUCENA JOSÉ JUAN LUCENA LUCENA PAULA LUCENA MACIAS ANTONIA	Atarfe	001	00002	18023A00100002	C Guarda	Olivos secano	245,69	5952,55	2435,84	-	-	-	1048,70	-	-
425	LUCENA SERRANO JUAN	Atarfe	001	00001	18023A00100001	C Guarda	Olivos secano	172,24	2741,01	1742,64	1,00	AP-90	110,25	106,94	1306,86	25,00
426	DIPUTACIÓN DE GRANADA	Atarfe	900	09105	18023A90009105	Carretera GR-3412	Vía de comunicación de dominio público	8,01	151,21	80,14	-	-	-	8,60	-	-
427	CA ANDALUCÍA ECONOMÍA Y H	Atarfe	009	09014	18023A00909014	Hidrografía construida	Hidrografía construida	1,01	18,97	12,90	-	-	-	12,19	-	-
428	REJÓN ZAFRA JUAN	Atarfe	009	00077	18023A00900077	Vega Baja	Labor regadío	-	6,61	55,99	-	-	-	-	-	-

Nº PARC. PROYE CTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLI G. Nº	PARCE LA Nº	REF. CATASTRAL	PARAJE	USOS	LONGITUD VUELO (m)	SUPERFICIE SERV. VUELO (m²)	ZONA DE NO EDIFICACIÓN (m²)	UD APOYOS	Nº APOYOS	SUPERFICIE APOYOS (m²)	SUPERFICIE SERV. PASO (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (días)
	GARCÍA MORALES MARÍA															
429	MOLINA MORENO EDUARDO REJÓN ZAFRA CARMEN	Atarfe	009	00076	18023A00900076	Vega Baja	Labor regadío	22,65	374,38	181,40	-	-	-	-	32,47	25,00
430	REJÓN ZAFRA JOSÉ	Atarfe	009	00075	18023A00900075	Vega Baja	Labor regadío	40,06	595,87	361,58	-	-	-	-	473,39	25,00
431	REJÓN ZAFRA FRANCISCO	Atarfe	009	00009	18023A00900009	Vega Baja	Labor regadío	116,91	1631,95	1345,35	1,00	AP-91	110,25	33,82	1321,63	25,00
432	MARTÍN JIMÉNEZ BRÍGIDA MARTÍN JIMÉNEZ ENCARNACIÓN MARTÍN JIMÉNEZ JORGE	Atarfe	009	00010	18023A00900010	Vega Baja	Labor regadío	141,94	1999,03	1115,25	1,00	AP-92	132,11	608,99	558,99	25,00
433	BRUQUE SOTO ANTONIO CRESPO LÓPEZ DOLORES	Atarfe	009	00011	18023A00900011	Vega Baja	Olivos regadío	42,74	652,60	606,05	1,00	AP-92	24,15	828,19	227,24	25,00
434	MEGIÁS OCAÑA JUAN	Atarfe	009	00012	18023A00900012	Vega Baja	Labor regadío	49,80	1062,85	431,50	-	-	-	-	-	-
435	HEREDEROS DE MAZA ZAFRA FRANCISCO	Atarfe	009	00013	18023A00900013	Vega Baja	Labor regadío	16,24	382,96	163,14	-	-	-	-	-	-
436	MAZA ZAFRA ANTONIO	Atarfe	009	00014	18023A00900014	Vega Baja	Labor regadío	-	0,21	20,83	-	-	-	-	-	-
437	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Atarfe	900	09202	18023A90009202	Río Cubillas	Hidrografía natural	33,81	914,81	368,26	-	-	-	-	-	-
438	BOLÍVAR LUCENA MARÍA DEL CARMEN BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00031	18023A01000031	Cortijo del teniente	Olivar	71,09	1972,16	715,99	-	-	-	-	-	-
439	CA ANDALUCÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	Atarfe	010	09002	18023A01009002	Hidrografía construida	Hidrografía construida	1,96	53,54	21,42	-	-	-	-	-	-
440	BOLÍVAR LUCENA MARÍA DEL CARMEN BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00003	18023A01000003	Cortijo del teniente	Olivar	57,56	1453,14	562,18	-	-	-	-	-	-
441	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	Atarfe	010	09001	18023A01009001	Vía o camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público	4,58	106,04	54,81	-	-	-	-	-	-
442	BOLÍVAR LUCENA MARÍA DEL CARMEN BOLÍVAR PÉREZ JOSÉ LUIS	Atarfe	010	00009	18023A01000009	Cortijo del teniente	Olivar	81,43	1367,98	809,44	1,00	AP-93	65,80	508,68	1306,86	25,00
443	BOLÍVAR PÉREZ ANTONIO JESÚS	Atarfe	010	00028	18023A01000028	Cortijo del teniente	Olivos regadío	-	-	-	-	-	-	893,00	-	-
444	HEREDEROS DE SANZ-PASTOR MELLADO FERNANDO	Atarfe	010	00004	18023A01000004	Cuna Alta y Morrones	Pastos	-	-	-	-	-	-	668,52	-	-



Administración Autonómica

NÚMERO 2024050278

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

Resolución de afiliación de organizaciones sindicales y empresariales a otras de ámbito

Resolución de afiliación de organizaciones sindicales y empresariales a otras de ámbito

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada por la que se anuncia el depósito de la afiliación de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE GRANADA con número de depósito 18100051, a la de la asociación empresarial denominada FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA, con número de depósito 18000165 (antiguo número de depósito 18/222)

Ha sido admitida la afiliación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Jesús Olvera García mediante escrito tramitado con el número de entrada 18/2024/000169.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de agosto 2023 aprobó por unanimidad su afiliación a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA. La certificación está suscrita por Dª Rafaela García Nieto en calidad de secretaria con el visto bueno del Presidente D. Juan María Fernández Fernández.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de aceptar la afiliación de la asociación ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE GRANADA. La certificación aparece suscrita por D. Gregorio García Domínguez en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Granada, a 16 de octubre de 2024

Firmado por:

Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
José Javier Martín Cañizares



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PÍÑAR y MORELÁBOR (GRANADA). EXPTE.: VP@1036/2024 (OVP – 37/24 t.m. Varios).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PÍÑAR y MORELÁBOR (GRANADA). EXPTE.: VP@1036/2024 (OVP – 37/24 t.m. Varios).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1036/2024 (OVP – 37/24) T.M. VARIOS

Denominación: "Instalación de fibra óptica, infraestructura 5G, en tritubo".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Bogarre" (t.m. Píñar), "Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba" (t.m. Morelábor) y "Cordel de la Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas" (t.m. Morelábor), en la provincia de Granada.

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egualas nº2, 3^a planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Fdo.: Manuel Francisco García Delgado.



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA). EXPTE.: VP@1061/2024 (OVP – 133/24).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA). EXPTE.: VP@1061/2024 (OVP – 133/24).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1061/2024 (OVP – 133/24)

Denominación: "Colectores y EDAR de Pedro Martínez".

Solicitado por: AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de Alamedilla a Guadix", en el t.m. de PEDRO MARTÍNEZ (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguras nº2, 3^a planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de octubre de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.



NÚMERO 2024M00622

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR (GRANADA). EXPTE.: VP@1062/2024 (OVP – 281/24).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR (GRANADA). EXPTE.: VP@1062/2024 (OVP – 281/24).

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1062/2024 (OVP – 281/24)

Denominación: "Conexión del depósito del Castillo con el depósito del Cerro Pocico".

Solicitado por: AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Manzanillo", en el t.m. de MONTEJÍCAR (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egualas nº2, 3^a planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de octubre de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.



Administración Autonómica

NÚMERO 2024049473

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

Solicitud de concesión de ocupación en DPMT formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para el proyecto "Mirador Panorámico" en los acantilados de Torrenueva Costa (Granada). Expediente CNC02/24/GR/0008

Solicitud de concesión de ocupación en DPMT. Expediente CNC02/24/GR/0008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de concesión formulada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para el proyecto "Mirador panorámico", en los acantilados de Torrenueva Costa (Granada). Expediente CNC02/24/GR/0008.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguiaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Granada, a 15 de octubre de 2024
Firmado por el Delegado Territorial

Manuel Francisco García Delgado.



NÚMERO 2024051646

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES HONORES Y DISTINCIIONES 2024

RECTIFICACIÓN DE ERRORES HONORES Y DISTINCIIONES 2024

Con el presente se procede a dar publicidad a la Resolución Nº 6255 de 24 de octubre por la que se rectifica la Resolución Nº 6098 de 18 de octubre que aprueba la propuesta de concesión de honores y distinciones 2024 de la Diputación de Granada .

Se aprueba la siguiente rectificación de errores de la Resolución Nº 6098 de 18 de octubre de 2023 de la presidencia en funciones respecto de los candidatos a la concesión, por lo que

DONDE DICE:

GRANADA CORONADA

Ramón L. Pérez Pinar

Alfonso Jiménez Fernández, pastor de Trevélez

Federación de madres y padres de alumnos ALHAMBRA

Club de fútbol Arenas de Armilla Cultura y Deporte

DEBE DECIR:

GRANADA CORONADA

Ramón L. Pérez Pinar

Alfonso Jiménez Fernández, pastor de Trevélez

Federación de madres y padres de alumnos ALHAMBRA

Club de fútbol Arenas de Armilla Cultura y Deporte

Fundación Secretariado Gitano

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Mediante el presente se hace público el siguiente Anuncio:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR.

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 127 5/7/2004).

Y, de otra parte, la Sra.. Dª-Fátima Gómez -Abad, Alcaldesa del Ayuntamiento de -ALFACAR, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 23 de octubre de 2023.

EXPONEN

Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la

Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local

y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2 apartado 1g) que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (en adelante SPT), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público a aquellas entidades que han acordado delegar en el Organismo Autónomo las referidas competencias en virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según lo previsto en el artículo 84 apartados 2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Granada por delegación de los Ayuntamientos, pueden asumir competencias del procedimiento sancionador relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de ALFACAR, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2023 al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Granada, las facultades de gestión y recaudación de las multas y sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la medida en que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en la Diputación de Granada las competencias y funciones en materia sancionadora que más abajo se establecen.

Que el citado Ayuntamiento, a la fecha de la firma del presente Convenio, no tiene aprobada Ordenanza municipal propia de Circulación, por lo que le resultan de aplicación directamente las prescripciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por su parte, la Diputación de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 aprobó el presente modelo de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas y sanciones por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, a firmar los correspondientes Acuerdos de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

1. El objeto del presente Acuerdo es:

a. La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Granada de las competencias en materia sancionadora que incluyen la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en las vías urbanas, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

b. La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Granada de las facultades de gestión y recaudación, (que se regulan en la estipulación segunda, apartado B) en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de ALFACAR en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la medida que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución.

2. El Servicio Provincial Tributario, como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el presente acuerdo hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, en relación a las facultades objeto de la delegación.

3. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1) NORMAS GENERALES:

1. El Ayuntamiento podrá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

En defecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación serán de aplicación las normas vigentes en la materia.

2. El Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

2) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2. En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial Tributario, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado, a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el SPT los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca dicho Organismo Autónomo.

5. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El SPT no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el SPT podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

6. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

7. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del SPT de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

8. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

9. El SPT notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del SPT, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- b. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- c. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- d. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.
- e. Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

10. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el SPT completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, y practicará la notificación de la denuncia.

11. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el SPT resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

12. Cuando se practique por el SPT la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

3) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio Provincial Tributario.

2. El SPT informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El SPT velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. En aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad, cuando la causa de ésta tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo Autónomo, será responsabilidad del Ayuntamiento y/o de los autor o autores responsables de las dilaciones o retrasos indebidos.

4. El Ayuntamiento trasladará al SPT, en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la recepción de la petición correspondiente a través de los sistemas de información que se implementen, los informes que se requieran a los Agentes denunciantes por parte de la Oficina del Servicio Provincial Tributario encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento colaborará con el Servicio Provincial Tributario en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

4) RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. Cuando se presenten alegaciones la persona titular de la Alcaldía o quién legalmente haga sus veces, estará obligada a dictar la oportuna resolución en los términos legalmente previstos.

2. Los recursos en el seno del procedimiento sancionador, serán resueltos por delegación del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento delegante en el SPT que estará obligada a resolver conforme con la legislación vigente.

3. El/la titular de la Alcaldía dictará y el Servicio Provincial Tributario notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con la reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, previo intento de notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el SPT podrá proceder a su archivo sin más trámites.

5) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORIES (RCI) DE SANCIONES GRAVES Y MUY GRAVES:

1. El SPT comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infraactores (RCI) del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detacción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.4 (LTSV). Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

2. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el SPT lo comunicará a la DGT.

6) COMUNICACIÓN A LA DGT DE LAS SANCIONES IMPAGADAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el SPT comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro

sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

7) GESTIÓN RECAUDATORIA:

El SPT desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b. La liquidación de los intereses de demora.
- c. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas/sanciones, pudiendo el SPT organizar la cobranza de las multas/sanciones e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f. El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza fiscal general de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Granada u otra normativa general aplicable.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero del Servicio Provincial Tributario dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Acuerdo, delegar igualmente la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, las facultades de revisión en vía administrativa de todos los actos dictados por el citado Organismo, como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Acuerdo, así como autorizar la intervención del SPT, a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación Provincial de Granada, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el SPT.

Conforme a lo anterior, corresponderá al SPT:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - a. Actos de instrucción de los procedimientos sancionadores.
 - b. Resolución de los recursos administrativos que se interpongan en el procedimiento sancionador o contra su resolución.
 - c. Providencias de apremio expedidas por el Tesorero del Servicio Provincial Tributario.
 - d. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el SPT.
2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al SPT.

CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial Tributario se atendrá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial de Granada en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El coste de la prestación del servicio en lo que se refiere a la gestión económica y recaudación de sanciones de tráfico, es asumido por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial Tributario.

La paralización de los expedientes administrativos por parte del Ayuntamiento que produzcan la imposibilidad de su continuación, dará lugar al devengo de la tasa regulada por prestación del servicio del Servicio Provincial Tributario en el artículo 5. B) de la normativa anteriormente citada, relativo a los valores dados de baja por cualquier motivo.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

4. La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente delegación en materia de protección de datos personales atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTA: VIGENCIA Y NORMA APLICABLE.

1º. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

2º. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no

hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Para el supuesto de denuncia por el Ayuntamiento del Acuerdo de Delegación antes del plazo del vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionado en la gestión del servicio, cuantificado en un 5 por 100 de la media aritmética de los cargos en periodo voluntario (importe total en periodo voluntario anual) de los últimos cuatro años.

3º. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, la Ordenanza en la materia aprobada por el Ayuntamiento correspondiente y los acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión y recaudación suscritos entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.

4º. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO de ALFACAR

Dª Fátima Gómez Abad

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 18 de octubre de 2024

Firmado por la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Ana María Molina Gálvez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Mediante el presente se hace público el siguiente Anuncio:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR.

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 127 5/7/2004).

Y, de otra parte, D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quéntar (Granada) facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONEN:

Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de

éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local

y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2 apartado 1g) que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (en adelante SPT), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público a aquellas entidades que han acordado delegar en el Organismo Autónomo las referidas competencias en virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según lo previsto en el artículo 84 apartados 2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Granada por delegación de los Ayuntamientos, pueden asumir competencias del procedimiento sancionador relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de QUÉNTAR, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2023 al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Granada, las facultades de gestión y recaudación de las multas y sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la medida en que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en la Diputación de Granada las competencias y funciones en materia sancionadora que más abajo se establecen.

Que el citado Ayuntamiento, a la fecha de la firma del presente Convenio, no tiene aprobada Ordenanza municipal propia de Circulación, por lo que le resultan de aplicación directamente las prescripciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por su parte, la Diputación de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 aprobó el presente modelo de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas y sanciones por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y Presidente del Servicio

Provincial Tributario, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, a firmar los correspondientes Acuerdos de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

1. El objeto del presente Acuerdo es:

a. La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Granada de las competencias en materia sancionadora que incluyen la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en las vías urbanas, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

b. La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Granada de las facultades de gestión y recaudación, (que se regulan en la estipulación segunda, apartado B) en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de QUÉNTAR en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la medida que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución.

2. El Servicio Provincial Tributario, como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el presente acuerdo hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, en relación a las facultades objeto de la delegación.

3. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1) NORMAS GENERALES:

1. El Ayuntamiento podrá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

En defecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación serán de aplicación las normas vigentes en la materia.

2. El Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

2) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2. En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial Tributario, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado, a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el SPT los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca dicho Organismo Autónomo.

5. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El SPT no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el SPT podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

6. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán dextraer.

7. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del SPT de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

8. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

9. El SPT notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del SPT, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- b. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- c. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- d. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.
- e. Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

10. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el SPT completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, y practicará la notificación de la denuncia.

11. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el SPT resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

12. Cuando se practique por el SPT la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

3) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio Provincial Tributario.

2. El SPT informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El SPT velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. En aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad, cuando la causa de ésta tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo Autónomo, será responsabilidad del Ayuntamiento y/o de los autor o autores responsables de las dilaciones o retrasos indebidos.

4. El Ayuntamiento trasladará al SPT, en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la recepción de la petición correspondiente a través de los sistemas de información que se implementen, los informes que se requieran a los Agentes denunciantes por parte de la Oficina del Servicio Provincial Tributario encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento colaborará con el Servicio Provincial Tributario en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

4) RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. Cuando se presenten alegaciones la persona titular de la Alcaldía o quién legalmente haga sus veces, estará obligada a dictar la oportuna resolución en los términos legalmente previstos.

2. Los recursos en el seno del procedimiento sancionador, serán resueltos por delegación del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento delegante en el SPT que estará obligada a resolver conforme con la legislación vigente.

3. El/la titular de la Alcaldía dictará y el Servicio Provincial Tributario notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con la reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, previo intento de notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el SPT podrá proceder a su archivo sin más trámites.

5) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORIES (RCI) DE SANCIONES GRAVES Y MUY GRAVES:

1. El SPT comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infraactores (RCI) del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detacción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.4 (LTSV). Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

2. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el SPT lo comunicará a la DGT.

6) COMUNICACIÓN A LA DGT DE LAS SANCIONES IMPAGADAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el SPT comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro

sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

7) GESTIÓN RECAUDATORIA:

El SPT desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b. La liquidación de los intereses de demora.
- c. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas/sanciones, pudiendo el SPT organizar la cobranza de las multas/sanciones e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f. El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza fiscal general de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Granada u otra normativa general aplicable.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero del Servicio Provincial Tributario dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Acuerdo, delegar igualmente la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, las facultades de revisión en vía administrativa de todos los actos dictados por el citado Organismo, como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Acuerdo, así como autorizar la intervención del SPT, a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación Provincial de Granada, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el SPT.

Conforme a lo anterior, corresponderá al SPT:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - a. Actos de instrucción de los procedimientos sancionadores.
 - b. Resolución de los recursos administrativos que se interpongan en el procedimiento sancionador o contra su resolución.
 - c. Providencias de apremio expedidas por el Tesorero del Servicio Provincial Tributario.
 - d. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el SPT.
2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al SPT.

CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial Tributario se atendrá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial de Granada en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El coste de la prestación del servicio en lo que se refiere a la gestión económica y recaudación de sanciones de tráfico, es asumido por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial Tributario.

La paralización de los expedientes administrativos por parte del Ayuntamiento que produzcan la imposibilidad de su continuación, dará lugar al devengo de la tasa regulada por prestación del servicio del Servicio Provincial Tributario en el artículo 5. B) de la normativa anteriormente citada, relativo a los valores dados de baja por cualquier motivo.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

4. La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente delegación en materia de protección de datos personales atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTO: VIGENCIA Y NORMA APLICABLE.

1º. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

2º. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Para el supuesto de denuncia por el Ayuntamiento del Acuerdo de Delegación antes del plazo del vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados en la gestión del servicio, cuantificado en un 5 por 100 de la media aritmética de los cargos en periodo voluntario (importe total en periodo voluntario anual) de los últimos cuatro años.

2º. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, la Ordenanza en la materia aprobada por el Ayuntamiento correspondiente y los acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión y recaudación suscritos entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.

2º. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO de QUÉNTAR

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 18 de octubre de 2024

Firmado por la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario Ana María Molina Gálvez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Mediante el presente se hace público el siguiente Anuncio:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR"

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de abril de 2024.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas

- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento BUSQUÍSTAR, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR el coste del servicio.

17.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del

Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de BUSQUÍSTAR del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DE BUSQUÍSTAR

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 18 de octubre de 2024

Firmado por Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Estabilización plaza monitor de teatro

Contratación fija monitor de teatro

Por Resolución de Alcaldía nº 365/2024 de fecha 24 de septiembre, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Carlos Martínez González con D.N.I.: ***3894** como personal laboral fijo discontinuo desde el día 1 de octubre de 2024 como monitor de teatro.

Por Resolución de Alcaldía nº 316/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, una vez concluido el proceso de provisión del puesto de monitor de teatro Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CARLOS	***3894**	92 puntos

Características del puesto:

Denominación de la plaza	Monitor teatro
Régimen	Personal laboral. Fijo discontinuo
Jornada	Parcial. 5 h/semana
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación exigible	Bachiller, técnico superior o equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	17/02/2016

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 18 de octubre de 2024. Documento firmado electrónicamente por: Alcaldesa. M^a del Pilar Vázquez Sánchez.



NÚMERO 2024050249

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Estabilización plaza monitor de deportes.

Contratación monitor de deportes personal fijo.

Por Resolución de Alcaldía nº 364/2024 de fecha 24 de septiembre, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Antonio Brocal Martínez con D.N.I.: ***1556** como personal laboral fijo desde el 1 de octubre de 2024 como monitor de deportes.

Por Resolución de Alcaldía nº 315/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, una vez concluido el proceso de provisión del puesto de monitor de deportes del Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BROCAL MARTÍNEZ, ANTONIO	***1556**	100 puntos

Características del puesto:

Denominación de la plaza	Monitor deportes
Régimen	Personal laboral.
Jornada	Completa
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación exigible	Educación Secundaria obligatoria o equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Desde 2008

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 18 de octubre de 2024. Documento firmado electrónicamente por: Alcaldesa. M^a del Pilar Vázquez Sánchez.



NÚMERO 2024050237

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

Estabilización plaza recogedor de residuos

Por Resolución de Alcaldía n.º 367/2024 de fecha 24 de septiembre, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Antonio Manuel Sola Magdaleno con D.N.I.: ***2916** como personal laboral fijo desde el día 1 de octubre de 2024 como peón de recogida de residuos.

Por Resolución de Alcaldía nº 282/2024 de fecha 25 de julio de 2024, una vez concluido el proceso de provisión de los puestos de peones de recogida de residuos del Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SOLA MAGDALENO, ANTONIO MANUEL	***2916**	100

Características del Puesto:

Denominación de la plaza	Peones recogida residuos sólidos urbanos
Régimen	Personal laboral
Jornada	Completa
Grupo/Subgrupo	E/ AP
Titulación exigible	Sin titulación
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Antes de 2008

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. En Caniles a 18 de octubre de 2024. Documento firmado electrónicamente por Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2024050145

DELEGACIÓN EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA TEMPORAL DEL MUNICIPIO

DELEGACIÓN EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA TEMPORAL DEL MUNICIPIO

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha **dieciseis** de octubre de dos mil veinticuatro por esta Alcadía se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía se tiene que trasladar fuera del Municipio el día 16 de octubre hasta el día 20 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, **por la presente esta Alcaldía RESUELVE:**

Primero: Delegar con efectos de 16 de octubre de 2024 y hasta el 20 de octubre de 2024 las funciones de esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde Doña María Sonia Vivancos Hernández. (Lo anterior salvo para la firma de documentos electrónicos que se generen para la firma de esta Alcaldía).

Segundo: Notifíquese esta Resolución a la interesada, dese cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en Deifontes a fecha de firma electrónica.

En Deifontes a fecha de firma electrónica

Firmado por: El Alcalde, Francisco Abril Tenorio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

Aprobación definitiva Modificación parcial de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Aprobación definitiva Modificación parcial de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04/07/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará, con carácter general, un coeficiente de incremento de 1,5.

2. Como consecuencia de los previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota – Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45

C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,45
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	26,51
De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,66
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,73
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,44
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	90,87

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dúrcal , a 18 de octubre de 2024

Firmado por Julio Prieto Machado

Alcalde-Presidente



NÚMERO 2024050533

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

DELEGACIÓN EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , DOÑA ELENA MEGIAS VALDES, POR PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

DELEGAR EN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DOÑA ELENA MEGÍAS VALDÉS, PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2024 se aprobó resolución cuya parte dispositiva establece:

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Elena Megías Valdés, para el periodo de 2 meses el ejercicio de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo en que el Sr. Alcalde opte por el permiso de nacimiento y cuidado de menor, todo ello sin perjuicio del ejercicio por el Sr. Alcalde de los derechos y obligaciones inherentes a sus funciones públicas, siempre que estas sean compatibles con la naturaleza del descanso, tales como asistir, a las sesiones plenarias, e incluso presidirlas.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Dúrcal a 17 de octubre de 2024
Firmado por Julio Prieto Machado



NÚMERO 2024050082

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Página 69 de un total de 92

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-209018

Nº 209 - lunes 28 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

NOMBRAMIENTO TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL FUNCIONARIO DE CARRERA A TIEMPO PARCIAL OEP ESTABILIZACION LEY 20/2021

NOMBRAMIENTO TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL FUNCIONARIO DE CARRERA A TIEMPO PARCIAL OEP ESTABILIZACION LEY 20/2021

Se hace público el Decreto nº 2024-0271 de fecha 17/10/2024, por el que se nombra como funcionario de carrera a tiempo parcial el Técnico Medioambiental correspondiente a la oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Público Temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente 32/2022 (Estabilización Personal).

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante en la plantilla cubierta temporalmente de Técnico Medioambiental a tiempo parcial (6,25% de la jornada), y con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Ferreira en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, procediendo además a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de sustituciones y/o nuevas contratación.

Vista la propuesta del tribunal del proceso selectivo para la contratación del siguiente candidato:

— ISAIAS GARCIA GAMEZ, NIF ***2597**. Total: 80,17 puntos.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado la documentación exigida en las bases en plazo concedido al efecto.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y las bases del proceso,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

— ISAIAS GARCIA GAMEZ, NIF ***2597**.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Ferreira, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE. Antonio Fornieles Romero



NÚMERO 2024050083

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACION PADRONES 2º T AGUA Y VADOS 2024

APROBACION PADRONES 2º T AGUA Y VADOS 2024

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/09/2024 se aprobaron los Padrones de suministro de agua correspondiente al 2º trimestre del año 2024 y de la tasa de VADOS del año 2024.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 29 de noviembre hasta el día 28 de diciembre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Caixabank de La Calahorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira a 18 de octubre de 2.024.

Fdo.- El Alcalde, Antonio Fornieles Romero



NÚMERO 2024051638

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

**Anuncio aprobación definitiva Modificación de Crédito.
Suplemento de crédito. N.º 01-SUP-2024**

Anuncio aprobación definitiva Modificación de Crédito. Suplemento de crédito. N.º 01-SUP-2024

D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:

PRIMERO.- Que habiendo sido publicado en el BOP de Granada nº 208 de fecha 25-10-2024, anuncio de aprobación definitiva de Modificación de Crédito: Suplemento de Crédito 01/SUP/2024, y habiéndose detectado un error material en su transcripción, se procede a su anulación, y se sustituye por el contenido que se desarrolla a continuación:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz de fecha 26 de Septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/SUP/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a la baja o anulación de otras partidas presupuestarias. Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117, de fecha 30/09/2024, **durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna**, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 23/10/2024. De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos de los artículos anteriores:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
920	15101	Gratificaciones	38.851	35.716
920	15000	Productividad	14.949	6.950
		TOTAL	53.800	42.666

Bajas por anulación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	20300	Arrendamiento de maquinaria	40.000	40.000	0
920	20206	Arrendamiento de equipos para procesos de la información	9.000	2.666	6.334
		TOTAL	49.000	43.666	6.334

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iznalloz, a 25 de octubre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente: D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL DOS PLAZAS OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL, CONCURSO LIBRE, OEP ESTABILIZACIÓN 2022

Dña. Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

PRIMERO: A la vista de las Bases y convocatoria para la estabilización de plazas de personal laboral, publicadas en el BOP nº 242 de 21 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Zubia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el BOE nº 68 el 21 de marzo de 2023.

Habiendo expirado el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, siendo este del 22 de marzo al 20 de abril de 2023, según lo establecido en la Base 3.4 de las que rigen dicho procedimiento y examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los aspirantes, que obran en el expediente 2555/2023, para la elaboración del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección, para la cobertura de dos plazas de personal laboral, oficial fontanero electricista.

Habiendo sido publicado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOP nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2024, expirado el plazo de 10 días hábiles, siendo este del 12 al 25 de septiembre de 2024.

Visto el informe de registro donde consta que hay instancias presentadas en el plazo de alegaciones o subsanaciones, entrada en Registro General 2024-E-RE-5241 de fecha 18 de septiembre de 2024 subsanando el abono de la tasa completa, desde el 12 al 25 de septiembre de 2024, siendo interesado D. José Antonio Ruiz Zarza DNI ***5593**.

Del mismo modo en el informe de registro, consta la existencia de la Entrada en Registro General 2024-E-RC-1887 de fecha 2 de abril de 2024 solicitando participar en la convocatoria fuera del plazo indicado anteriormente, desde el día 22 de marzo de 2023 al 20 de abril de 2023, siendo interesado D. Enrique Sánchez Jerónimo DNI ***5573**.

SEGUNDO: Que mediante resolución de Alcaldía nº 2024-2235, de fecha 15/10/2024, ha quedado aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la cobertura de dos plazas incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de 2022, de **personal laboral, Oficial Fontanero Electricista**, mediante el sistema de concurso, en turno libre, el cual queda como sigue:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2761**	FRANCISCO VARGAS RODRIGUEZ	2023-E-RC-2117	11/04/2023 14:12
***2479**	JAIME GIL FERNANDEZ	2023-E-RE-1926	08/04/2023 19:17
***5593**	JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA	2023-E-RE-2333	20/04/2023 12:28
***7898**	PABLO BUENDIA POLO	2023-E-RE-2366	20/04/2023 18:20
***8549**	ROBERTO BARRERA VARGAS	2023-E-RE-2290	19/04/2023 20:20

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***5573**	ENRIQUE SANCHEZ JERONIMO	2024-E-RC-1887	02/04/2024 15:08	Instancia presentada fuera de plazo

TERCERO: Autorizar al personal descrito en el punto siguiente a participar en los procesos selectivos en calidad de miembros del tribunal de selección en este proceso selectivo.

CUARTO: Designar como miembros del tribunal de selección en el proceso referido, a los siguientes empleados públicos:

Miembro	Nombre y apellidos	Administración
Presidenta titular	Leticia Ruiz Vílchez	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Presidente suplente	Javier Moñiz Gómez	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Secretario titular	Carlos Fernández Carretero	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada)
Secretaria suplente	María José Vélez Ruiz	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 titular	Lucas Manuel Gómez Raya	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 suplente	Rosario Valdivieso Amate	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 titular	José Luis Quesada Yañez	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 suplente	María Teresa Díaz Molina	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 titular	Silvia María Torrecillas Álvarez	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 suplente	Luis Peregrina Zúñiga	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).

El tribunal hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia las actuaciones que vayan llevando a cabo.

Se advierte, a todos/as los/as participantes en este proceso, que el resto de publicaciones se harán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia.

QUINTO: Dar publicidad de lo resuelto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para una mayor difusión.

En La Zubia, a 18 de octubre de 2024

Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL MAQUINISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL UNA PLAZA OFICIAL MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL, CONCURSO LIBRE, OEP ESTABILIZACIÓN 2022

Dña. Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

PRIMERO: A la vista de las Bases y convocatoria para la estabilización de plazas de personal laboral, publicadas en el BOP nº 242 de 21 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de 13 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Zubia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el BOE nº 68 el 21 de marzo de 2023.

Habiendo expirado el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, siendo este del 22 de marzo al 20 de abril de 2023, según lo establecido en la Base 3.4 de las que rigen dicho procedimiento y examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los aspirantes, que obran en el expediente 2555/2023, para la elaboración del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección, para la cobertura de una plaza de personal laboral, oficial maquinista.

Habiendo sido publicado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOP nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2024, expirado el plazo de 10 días hábiles, siendo este del 17 al 30 de septiembre de 2024.

Visto el informe de registro donde consta que no hay instancias presentadas en el plazo de alegaciones o subsanaciones.

Del mismo modo en el informe de registro, consta la existencia de la Entrada en Registro General 2024-E-RC-1886 de fecha 2 de abril de 2024 solicitando participar en la convocatoria fuera del plazo indicado anteriormente, desde el día 22 de marzo de 2023 al 20 de abril de 2023, siendo interesado D. E.S.J. DNI ***5573**.

SEGUNDO: Que mediante resolución de Alcaldía nº 2024-2240, de fecha 15/10/2024, ha quedado aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la cobertura de una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de 2022, de **personal laboral, Oficial Maquinista**, mediante el sistema de concurso, en turno libre, el cual queda como sigue:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL MAQUINISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada

***9515**	MIGUEL ANGEL MOLINA SEGURA	2023-E-RC- 2143	13/04/2023 09:47
-----------	-------------------------------	--------------------	---------------------

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***5573**	ENRIQUE SANCHEZ JERONIMO	2024-E-RC-1886	02/04/2024 15:01	Instancia presentada fuera de plazo

TERCERO: Autorizar al personal descrito en el punto siguiente a participar en los procesos selectivos en calidad de miembros del tribunal de selección en este proceso selectivo.

CUARTO: Designar como miembros del tribunal de selección en el proceso referido, a los siguientes empleados públicos:

Miembro	Nombre y apellidos	Administración
Presidenta titular	Leticia Ruiz Vílchez	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Presidente suplente	Javier Moñiz Gómez	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Secretario titular	Carlos Fernández Carretero	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada)
Secretaria suplente	María José Vélez Ruiz	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 titular	Lucas Manuel Gómez Raya	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 1 suplente	Rosario Valdivieso Amate	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 titular	José Luis Quesada Yañez	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 2 suplente	María Teresa Díaz Molina	Personal laboral fijo. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 titular	Silvia María Torrecillas Álvarez	Funcionaria de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).
Vocal 3 suplente	Luis Peregrina Zúñiga	Funcionario de carrera. Ayuntamiento La Zubia (Granada).

El tribunal hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia las actuaciones que vayan llevando a cabo.

Se advierte, a todos/as los/as participantes en este proceso, que el resto de publicaciones se harán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Zubia.

QUINTO: Dar publicidad de lo resuelto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para una mayor difusión.

En La Zubia, a 18 de octubre de 2024

Firmado por: Purificación López Quesada

La alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2024050254

REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Inscripción Inmueble C/ San Francisco 29

Por el Tte Alcalde Delegado de Urbanismo se dicta la siguiente resolución:

Que con fecha 8 de octubre de 2024, por resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo se acuerda inscribir en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG, conforme ordenanza municipal reguladora, en la Sección segunda "edificaciones y construcciones", Expte. 1251/2022, según la cual:

DECRETO/.- Visto el expediente Expte 1251/2022 sobre mal estado del inmueble sito en Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG, cuya titularidad catastral corresponde a D. Juan Cobos Puertas.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por resolución de fecha 31 de marzo de 2024 se procedió a Ordenar la ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad del inmueble sito en Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG

Las medidas ordenadas no han procedido realizarse por los propietarios del inmueble al no poder notificarse a los mismos por desconocer su paradero.

SEGUNDO: Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 15 de marzo de 2024, según el cual el PEM aproximado de las medidas descritas a realizar por el propietario del inmueble, asciende a la cantidad de 9.405,74 €.

TERCERO: Por resolución de fecha 15 de mayo de 2024, se acordó iniciar el procedimiento para la inclusión en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG, conforme ordenanza municipal reguladora.

Se procedió a la notificación a los interesados mediante anuncio en el BOE y publicación en el BOP de fecha 12 de junio de 2024, así como en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados pudieran realizar las alegaciones que consideraran oportunas.

(...)Por el presente en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR lo siguiente:

PRIMERO: Inscribir en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG conforme ordenanza municipal reguladora, en la Sección segunda "edificaciones y construcciones", siendo los datos del inmueble los siguientes:

SITUACIÓN: Avda. De San Francisco, 29 de Loja con referencia catastral 7850420UG9175B0001MG, titularidad catastral D. Juan Cobos Puertas, finca registral 14975, y cuya titularidad corresponde a D. Cristobal Aguilera Delgado

- EXTENSIÓN: Extensión catastral Solar 64 m²

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Legislación aplicable

- Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso Sostenibilidad Territorial de Andalucía. (LISTA)
- Decreto 550/2021 sobre Reglamento Ley 7/2021 de la LISTA
- Adaptación LOUA -NNSS de Planeamiento
- LINDEROS:

- ALTA SAN FRANCISCO 3 DAVID RUBIO MARIN
 - AVD. SAN FRANCISCO 27 JOAQUIN MORALES OLID
 - ALTA SAN FRANCISCO 1 MARIA NUÑO CABALLERO
 - AVD. SAN FRANCISCO 25 FRANCISCO MALDONADO RUIZ
- TITULAR CATASTRAL: JUAN COBOS PUERTAS
 - TITULARIDAD REGISTRAL: CRISTOBAL AGUILERA DELGADO
 - CARGAS. COSTE MEDIDAS EJECUCION SUBSIDIARIA

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el BOE, , con expresión de los recursos que procedan

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Los efectos de la inscripción en el registro Municipal, son los siguientes:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 10.2 apartados a) y d) de la presente Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de 12 meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia, en caso de ser necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplado en el artículo 10.2 apartados b) y e) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUAY en el Título 111 de la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Loja a 18 de octubre de 2024

Firmado por el Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024050916

Selección Arquitectos/as Técnicos

Listado provisional admitidos/as excluidos/as

Por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 11 de octubre de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 2930/2024

Con fecha 12 de Junio de 2024, por resolución de Tte de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja Arquitecto/a-Técnico/a, escala Administración Especial, subgrupo A2. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 121, de 25 de Junio de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

1

BOLAÑOS ROMERO MIGUEL ANGEL

***5532**

2

BUJALANCE VIGARA JUAN MIGUEL

***2639**

3

COLOMINA MONSALVE NESTOR

***5415**

4

CORPAS ESTANE JOSE JAVIER

***4025**

5

FUENTE RAMIREZ JOSE ANTONIO

***2275**
6 GARRIDO SANCHEZ ROSA MARIA
***3373**
7 GOMEZ MEDINA ANA BELEN
***4191**
8 GRANADOS LARA JUAN ISMAEL
***4677**
9 JIMENEZ MAROTO JUAN DAVID
****3942**
10 LOPEZ CUCHARERO ALBERTO
***6667**
11 MACHUCA PERIÑAN ANTONIO JOSE
***4424**
12 MARTIN ROJAS JUAN MANUEL
***7388**
13 MARTINEZ GUTIERREZ JAVIER
***7144**
14 MARTINEZ MORALES MIGUEL ANGEL
***5520**
15 ORTIZ RODRIGUEZ, DANIEL JESUS
***2870**
16 OTERO ARANDA ISIDORO
***0831**
17 ROLDAN MARTIN BEATRIZ
***2775**
18 SERRANO MONTOYA BEATRIZ
***5076**
19 SEVILLA VAZQUEZ ANTONIO FRANCISCO
***2742**
20 SIMON ROMERO, MARIA CRISTINA
***5154**
21 TORRES RODRIGUEZ MARCOS
***3779**
22 VALVERDE MORENO LOURDES
***2985**

EXLCUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE
DNI
motivo exclusión*
1
GARCIA VALDIVIA JOSE ANTONIO
***1872**
1

• Motivos de exclusión* :

- 1. Abono de Tasas
- 2. D.N.I
- 3. Titulación
- 4. Solicitud Fuera de Plazo.

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja,a 18 de Octubre de 2024
Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos Dª. Erica Rodriguez Moron



NÚMERO 2024050489

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

Rectificación OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2024 AYTO. MARACENA

Rectificación OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2024 AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

ÚNICO. - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Octubre de 2024 se aprueba la rectificación del error material contenido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 189 de 30 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

DONDE DICE:

“

Oficial de servicios múltiples	C. oposición	8	Personal Laboral Fijo
--------------------------------	--------------	---	-----------------------

”

DEBE DECIR:

“

Operario de servicios múltiples	C. oposición	8	Personal Laboral Fijo
---------------------------------	--------------	---	-----------------------

”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 18 de octubre de 2024.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



NÚMERO 2024050441

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Administración

Página 84 de un total de 92

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-209026

Nº 209 - lunes 28 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Aprobación Inicial Presupuesto

Aprobación Inicial Presupuesto

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Montillana, a 21 de octubre de 2.024.

Firmado por: La Alcaldesa: María José Aguilar Arriaza.-



NÚMERO 2024050836

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Página 85 de un total de 92

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-209027

Nº 209 - lunes 28 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

Modificación de fecha de ejercicio práctico y miembro de órgano de selección

Modificación de fecha de ejercicio práctico y miembro de órgano de selección

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 21/10/2024 se aprobó:

PRIMERO. Modificar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio práctico de la convocatoria para seleccionar un inspector tributario para cubrir la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario número 3827, mediante promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 quedando establecido el 8 de noviembre de 2024 a las 11:00 h en el salón de plenos del Ayuntamiento de Motril.

SEGUNDO. Modificar la composición del órgano de selección designando como vocal suplente a don Jorge Toledo Salcedo, técnico medio, en el lugar de don Eduardo Pastor Barros.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Motril, a 21 de octubre de 2024

Firmado por: Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SECRETARIA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para el acceso a la plaza de Técnico Superior de Obra Pública e Infraestructuras Urbanas del Ayuntamiento de Ogíjares, por el sistema de concurso, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234, de 9 de diciembre de 2022 (Expediente núm. 2318/2021), procede la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal de valoración.

Visto lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria, y una vez examinadas las solicitudes de participación presentadas y la documentación aportada, de acuerdo con la base 5, se constata que todos los aspirantes cumplen con los mínimos requisitos de acceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal para el acceso a la plaza de Técnico Superior de Obra Pública e Infraestructuras Urbanas del Ayuntamiento de Ogíjares, por el sistema de concurso, conforme a lo siguiente:

1. Admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
Domingo Rodríguez, Miguel	24****49R
Genaro Moya, Abelardo	52****53Z
Gómez Prieto, Eva María	24****68P
Ibáñez Gázquez, Salvador	27****90H

2. Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO. Designar a los miembros del Tribunal de valoración, que estarán constituidos, conforme a la base 7, de la siguiente forma:

- Presidente:
 - Titular: D. Ángel Martín-Lagos Carreras, funcionario, asesor jurídico.
 - Suplente: Dª Anais Ruiz Serrano, secretaria-interventora.
- Vocales:
 - Titular: D. Rafael Fco. Torres Moreno, interventor de categoría superior.
 - Suplente: D. Antonio Calancha Martín, secretario-interventor.
 - Titular: Dª Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-interventora.
 - Suplente: Dª Rocío Peñalver Medina, interventora de categoría superior.
 - Titular: Penélope Vargas, asesora jurídica.
 - Suplente: D. Gabriel Fernandez-Cuevas Fernández, secretario-interventor.
 - Titular: D. Ángel Fernández-Cuevas Fernández, secretario-interventor.
 - Suplente: Dª Esperanza Macarena Tapias Ujaque, interventora, categoría de entrada.
- Secretario:
 - Titular: Dª Cristina Ibáñez Jaranay, Asesora Jurídica-Urbanista.
 - Suplente: D. Juan José Monedero Navas, secretario-interventora.

TERCERO. Ordenar la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de valoración en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ogíjares. Lo que se hace público para conocimiento general.

En Ogíjares a 21 d e octubre de 2024

Firmado por Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente.



NÚMERO 2024050080

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Página 88 de un total de 92

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-209029

Nº 209 - lunes 28 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Padul

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Padul

EDICTO

Dª. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Padul.

Se ha recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Padul, de fecha 10 de julio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Padul a trámite de información pública por plazo de un mes durante el cual el expediente estará en la sede electrónica del ayuntamiento <https://sede.padul.org/>. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Padul, a 18 de octubre de 2024

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROBACION DEFINITIVA EXPT. 6047/2024 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2024, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales	Proyecto de Gasto
Progr.	Econ.					
9200	63201	REFORMA DEL SALÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	0,00 €	24.605,85 €	24.605,85 €	2021-0000013
TOTAL			0,00 €	24.605,85 €	24.605,85 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales	Proyecto de Gasto
Progr.	Econ.					
1532	60900	MEJORA ACCESIBILIDAD EN ACCESO A CEMENTERIO MUNICIPAL	12.517,88 €	12.517,88 €	0,00 €	2021-0000013
1532	61917	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ACERADOS C/ CAMINO NUEVO (APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PPOYS)	18.000,00 €	12.087,97 €	5.912,03 €	
TOTAL BAJAS			30.517,88 €	24.605,85 €	5.912,03 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, a 23 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente,

Firmado.: Roberto Carlos García Jiménez



NÚMERO 2024051608

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Página 91 de un total de 92

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-209031

Nº 209 - lunes 28 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Aprobación inicial modificación crédito extraordinario

3/2024/5/CE

0314 *El servidor ha devuelto un mensaje SOAP Fault. 'P1802000H' no autorizado a consumir el servicio '(DGT) Consulta de datos de vehículos para procedimiento sancionador de tráfico' por el procedimiento . El procedimiento '800741' no fue solicitado por un organismo perteneciente al organismoRaiz 'VEGASGENIL'*

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario 3/2024/05/CE, financiado mediante bajas de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 25 de octubre de 2024
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



NÚMERO 2024051609

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos 3/2024/5/TC

0314 *El servidor ha devuelto un mensaje SOAP Fault. 'P1802000H' no autorizado a consumir el servicio '(DGT) Consulta de datos de vehículos para procedimiento sancionador de tráfico' por el procedimiento . El procedimiento '800741' no fue solicitado por un organismo perteneciente al organismoRaiz 'VEGASGENIL'*

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024/5 TC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto , que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día *25 de octubre de 2024* , acordó la aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificaciones de crédito expte. 2604/2024 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha *25 de octubre de 2024*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 25 de octubre de 2024
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno